



# **EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

## **GERENCIA DE ENERGÍA**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

**SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON  
FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y  
APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO  
MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,  
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y  
REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA**

**Quito, noviembre 2022**

## Contenido

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>4. OBJETO .....</b>	<b>13</b>
<b>5. ACERCA DEL PROYECTO .....</b>	<b>14</b>
5.1. NOMBRE DEL PROYECTO .....	14
5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	14
5.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	15
5.4. OBJETIVO DEL PROYECTO .....	16
5.5. PRESUPUESTO REFERENCIAL .....	16
5.6. FASES DEL PROYECTO .....	17
5.7. AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.....	18
5.8. OTRAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO .....	19
<b>6. GENERACIÓN DEL PLIEGO .....</b>	<b>20</b>
6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO .....	20
<b>7. EVALUACIÓN DE OFERTAS.....</b>	<b>33</b>
7.1. FASE I: EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS) .....	33
7.2. FASE II: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA .....	37
7.3. FASE III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA .....	40
7.4. FASE IV: RESULTADOS DE LAS CALIFICACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA .....	43
<b>8. BASES TÉCNICAS .....</b>	<b>44</b>
8.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA BASES TÉCNICAS.....	44
8.2. PREMISAS TÉCNICAS PARA LA OFERTA.....	46
<b>9. BASES ECONÓMICAS.....</b>	<b>57</b>
9.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS BASES ECONÓMICAS.....	57
9.2. EGRESOS DEL PROYECTO.....	63
<b>10. PLAZO DEL CONTRATO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA .....</b>	<b>66</b>
<b>11. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA .....</b>	<b>66</b>
11.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	67
11.2. FINANCIAMIENTO Y PAGO.....	77
<b>12. CONSTITUCIÓN DE UN NEGOCIO FIDUCIARIO .....</b>	<b>77</b>
<b>13. INFORMACIÓN QUE DISPONE HIDROEQUINOCCIO EP .....</b>	<b>78</b>
<b>14. GARANTÍAS .....</b>	<b>78</b>

15.	SEGUROS .....	80
16.	MULTAS DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.....	81
17.	DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS .....	83
18.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.....	83
19.	DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES.....	84
20.	REGLAMENTOS INTERNOS DEL OFERENTE.....	84
21.	EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO .....	85
22.	ANEXOS .....	85

## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”*
- 1.2. La Norma ibídem, en su artículo 316, establece que: *“El estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.  
El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”*
- 1.3. La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO Nro. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *“Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.”*
- 1.4. Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice

con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

- 1.5. El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- 1.6. El H. Consejo Provincial de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (en adelante, HIDROEQUINOCCIO EP), publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012.
- 1.7. Posterior al debido proceso de selección, mediante Resolución Nro. 003-HEQ-SEP-GG-DE-ADJ-2015 de 11 de mayo de 2015, la Gerencia General de HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió adjudicar como Oferente ganador del mencionado proceso a la compañía DELL'ACQUA C.A., a la que se le atribuyó como "SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA".
- 1.8. El 29 de julio de 2015, entre la compañía DELL'ACQUA C.A. e HIDROEQUINOCCIO EP se suscribió el Contrato de Asociación Civil, cuyo objeto de asociación fue principalmente el de materializar la intención y compromiso de las Partes de otorgar y gestionar la obtención de aquellos documentos que fueren requeridos para concretar la ejecución del proyecto hidroeléctrico "Magdalena".
- 1.9. El 15 de septiembre de 2015, entre HIDROEQUINOCCIO EP (en calidad de Accionista y Socio Público) y la compañía DELL'ACQUA C.A. (en calidad de Accionista y Socio Privado), se constituyó la Compañía de Economía Mixta "HIDROELÉCTRICA MARÍA MAGDALENA HIDROMAGDALENA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" (HIDROMAGDALENA C.E.M.), en la cual, respecto del capital social suscrito inicial de la compañía, se estableció una participación del 52,50% para el Socio Público (participación mayoritaria) y del 47,50% para el Socio Privado.
- 1.10. El 09 de enero de 2018, el aquel entonces Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), actualmente Ministerio de Energía y Minas (MEM), otorgó a favor de HIDROEQUINOCCIO EP, el "CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA DE 20 MW, EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP" (Título Habilitante).
- 1.11. Mediante oficio Nro. OFI-71-GGEP-17 de 23 de febrero de 2018, HIDROEQUINOCCIO EP, en concordancia con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del

Servicio Público de Energía Eléctrica, así como lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Título Habilitante, solicitó al MEER, la autorización de cesión del Título Habilitante a favor de la compañía HIDROMAGDALENA C.E.M.

- 1.12. Mediante oficio Nro. MEER-STHG-2018-0230-O de 30 de agosto de 2018, es decir, 188 días después de la solicitud efectuada por HIDROEQUINOCCIO EP con oficio Nro. OFI-GGEP-71, la Subsecretaría de Títulos Habilitantes y Gravámenes del MEER respondió concluyendo que la solicitud de ceder el Título Habilitante no es procedente, por cuanto la normativa vigente del sector no contempla proceder con la autorización para la transferencia o cesión de un Título Habilitante concedido.
- 1.13. Mediante oficio Nro. OFI-390-GGEP-18 de 03 de septiembre de 2018, en vista de que no se autorizó la cesión del Título Habilitante a nombre de la compañía de economía mixta HIDROMAGDALENA C.E.M., HIDROEQUINOCCIO EP solicitó al MEER se conceda la autorización respectiva para que HIDROEQUINOCCIO EP pueda ceder el derecho de administrar la construcción y fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico “Magdalena”, a favor de HIDROMAGDALENA C.E.M.
- 1.14. Mediante oficio Nro. OFI-168-GGEP-19 de 04 de abril de 2019, dirigido al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables y al Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, HIDROEQUINOCCIO EP solicitó la suspensión del Título Habilitante mientras se obtiene la cesión de los derechos de administrar la construcción y fiscalización y, se constituye un Fideicomiso de Administración de Flujos del referido proyecto.
- 1.15. Mediante oficio Nro. MERNNR-SGTEE-2019-0363-OF de 14 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del MERNNR, dio contestación a la solicitud de suspensión del Título Habilitante formulada con oficio Nro. OFI-GGEP-71, concluyendo que el pedido de HIDROEQUINOCCIO EP no es procedente. En el mismo oficio el MERNNR manifestó que, en relación a la solicitud de autorización de ceder el derecho de administración a favor de HIDROMAGDALENA C.E.M., tampoco es procedente.
- 1.16. Con oficio No. HEQ-GE-PPJ-0078-2019 de 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Energía de HIDROEQUINOCCIO EP puso en conocimiento de HIDROMAGDALENA C.E.M., el oficio Nro. MERNNR-SGTEE-2019-0363-OF, con el que la Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del MERNNR niega los pedidos relacionados con: i) la cesión del Título Habilitante a nombre de la C.E.M., ii) autorización de ceder el derecho de administración y fiscalización del proyecto y, iii) la suspensión del Título Habilitante.
- 1.17. Mediante oficio Nro. HMG-2020-08-25TCZ de 25 de agosto de 2020, HIDROMAGDALENA C.E.M., comunicó que la compañía DELL’ACQUA C.A. ha continuado haciendo diligencias para la obtención del financiamiento, sin embargo, expresaron textualmente que en el proceso de obtención de financiamiento se encontraron con lo siguiente: “(...) *El Título Habilitante a nombre de Hidroequinoccio ha sido evidentemente una limitante constante debido a que el solicitante del financiamiento es Dell Acqua C.A.*”

*La pandemia, como es del conocimiento general, ha hecho que los entes financieros sean más rigurosos y estrictos en cuanto a la selección de los proyectos que deciden apalancar para minimizar sus riesgos.*

*La complicada situación mundial invita a buscar nuevas opciones que permitan el desarrollo de los proyectos, promuevan la reformulación de las fechas de cumplimiento y desarrollen flexibilidad y hasta la posibilidad de eliminar las multas injustificadas, ante la adversa situación existente.”*

- 1.18. Mediante oficio Nro. DAE-10-013 de 13 de octubre de 2020, considerando que el MERNNR negó la cesión del Título Habilitante y que esto modificó sustancialmente la estructura del negocio y condiciones para la obtención del financiamiento, la compañía DELL'ACQUA C.A. expresó su aceptación para dar por terminada, por mutuo acuerdo, la relación contractual que se estableció a partir de la suscripción del Contrato de Asociación Civil entre la compañía DELL'ACQUA C.A. e HIDROEQUINOCCIO EP, e indicó textualmente lo siguiente: “(...) en los próximos días remitiremos el detalle consolidado de los valores en los que ha incurrido DELL'ACQUA, C.A. a nombre de HIDROEQUINOCCIO EP respecto de este proyecto (...)”.
- 1.19. Mediante Resolución Nro. 003-ACTA-002-2021-HEQ, el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de marzo de 2021, al conocer el PUNTO TRES “Conocimiento y autorización de las acciones necesarias para avanzar con el proyecto hidroeléctrico “MAGDALENA”, resolvió: “*Se da por conocida la situación actual del proyecto hidroeléctrico denominado “MAGDALENA” y, una vez que se haya terminado la relación contractual con el aliado estratégico, se autoriza al señor Gerente General a que realice todas las acciones y suscriba cuanto documento sea necesario con el fin de seleccionar un nuevo aliado estratégico.*”.
- 1.20. Mediante Resolución Nro. 005-ACTA-002-2021-HEQ, el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión ordinaria efectuada el 16 de julio de 2021, al conocer el PUNTO DOS, resolvió: “*Se da por conocida y aprobada la terminación del contrato de asociación Civil suscrito en fecha 29 de julio de 2015 con el Aliado Estratégico Compañía DELL'ACQUA C.A., y se ratifica en todos los términos el Punto 3 de la Resolución de Directorio Nro. 001-2021 celebrado en fecha 02 de marzo de 2021, en virtud de ello se autoriza al señor Gerente General que efectúe las acciones que en Ley correspondan para la terminación del referido contrato*”.
- 1.21. Mediante Resolución Nro. 039-ADM-HEQ-EP-RT-2021 de 19 de octubre de 2021 y ante la falta de respuesta de la compañía DELL'ACQUA C.A. para dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de asociación civil antes referido; el ingeniero Richard Tapia Pesántez, Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato de asociación civil suscrito el 29 de julio de 2015 con el socio estratégico privado DELL'ACQUA C.A., cuyo objeto era “*materializar la intención y compromiso de las Partes de otorgar y gestionar la obtención de aquellos documentos que fueren requeridos para concretar la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, conforme los términos y condiciones contenidos en los Pliegos del proceso, la Oferta ajustada presentada por el SOCIO PRIVADO y sus documentos adjunto, el Acta de Negociación y sus documentos anexos, y este instrumento (...)*”. La resolución de terminación

unilateral del contrato en referencia, fue notificada el mismo 19 de octubre de 2021 a las 11:20 mediante oficio Nro. HEQ-GG-RT-488-2021.

- 1.22. Mediante escrito presentado el 29 de diciembre de 2021, esto es, más de sesenta días después de notificada la resolución Nro. 039-ADM-HEQ-EP-RT-2021 de 19 de octubre de 2021, la Compañía DELL'ACQUA C.A., a través de su apoderado general y representante legal, señor Ramón García Viadero, solicitó: “(...) nulidad de la antedicha Resolución (...)”.
- 1.23. Mediante memorando Nro. HEQ-GJ-CV-049-2022 de 01 de febrero de 2022, la Gerencia Jurídica emite el Informe de los efectos de la terminación unilateral del Contrato de Asociación Civil suscrito con el Socio Estratégico Privado DELL'ACQUA C.A. para el Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, concluyéndose que los efectos de la terminación unilateral de dicho contrato, son los siguientes: “1. La extinción de las obligaciones futuras que se deriven del contrato de asociación civil suscrito el 29 de julio de 2015 con el socio estratégico privado DELL'ACQUA C.A.  
2. Demandar, del socio estratégico privado DELL'ACQUA C.A., la reparación de los daños y perjuicios que se determinen, como consecuencia de la terminación del contrato.  
3. En el caso que nos ocupa, de conformidad con el principio jurídico universal “lo accesorio, sigue la suerte de lo principal”, plasmado para el efecto en la disposición constante en el artículo 1458 de la Codificación del Código Civil citado anteriormente, corresponde a la disolución y liquidación de la Compañía de Economía Mixta HIDROMAGDALENA, cuya constitución se realizó sobre la base del contrato de asociación civil suscrito el 29 de julio de 2015.”
- 1.24. Mediante Resolución Nro. 016-ADM-HEQ-EP-RT-2022 de 15 de febrero de 2022, el ingeniero Richard Tapia Pesántez, Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, decidió negar la solicitud de nulidad de la resolución Nro. 039-ADM-HEQ-EP-RT-2021 de 19 de octubre de 2021, presentada por la compañía DELL'ACQUA C.A. mediante escrito de 29 de diciembre de 2021.
- 1.25. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. HEQ-GJ-CV-049-2022 de 01 de febrero de 2022, la Gerencia General dispone a la Gerencia Administrativa-Financiera y a la Gerencia de Energía de HIDROEQUINOCCIO EP, que se estructure la corrida financiera y se estructuren los términos de referencia para concurso público.

## 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros numerales de estos Términos de Referencia y/o sus anexos, las palabras o expresiones que se escriban con primera letra mayúscula en estos Términos de Referencia y/o sus anexos, tendrán el significado que les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto o cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, y podrán ser utilizados en singular o plural, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

### Aclaración



Indicación que emite la Comisión Técnica a través de la respectiva Acta, para ajustar errores, omisiones o inconsistencias en general del contenido del Pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma Comisión.

#### **Aclaración solicitada a los Oferentes**

Solicitud de la Comisión Técnica, dentro de la etapa de revisión de requisitos de elegibilidad, para que el Oferente precise o amplíe el contenido de la Oferta o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en el Pliego. La aclaración no cabe en los casos en que el documento que forma parte del requisito no ha sido presentado y por tanto no se haya incluido en la Oferta.

#### **Aclaración para modificación de aspectos sustantivos del Pliego**

Indicación que emite la Comisión Técnica previa autorización de la máxima autoridad a solicitud de parte o por iniciativa propia para ajustar errores, omisiones, inconsistencias del Pliego, cuando a juicio de la Comisión Técnica el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del Pliego, esta emitirá la correspondiente Acta y se la publicará en la Página web de HIDROEQUINOCCIO EP para conocimiento de los Oferentes o postulantes.

#### **Acta**

Instrumento emitido por la Comisión Técnica dentro de la sustanciación del concurso público de selección de aliado estratégico, en el cual se emiten aspectos sustantivos del Pliego, sus documentos y/o del Proceso en sí.

#### **Acta de Negociación**

Instrumento por medio del cual se deja constancia de la voluntad de las partes sobre los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la Fase de Negociación.

#### **Actas de Respuestas y Aclaraciones**

Instrumento por medio del cual, dentro de la etapa correspondiente, se atienden las preguntas o solicitud de aclaraciones realizadas por los Oferentes.

#### **Acto de Autoridad**

Es el acto o hecho administrativo expedido o ejecutado por una Autoridad Competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales.

#### **Adjudicación o Resolución de Adjudicación**

Es el acto administrativo por el que se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir el Contrato de Alianza Estratégica.

#### **Adjudicatario**

Es la entidad de derecho público o de derecho privado, sea esta nacional o extranjera, a la que HIDROEQUINOCCIO EP le adjudica el Contrato de Alianza Estratégica.

#### **Administrador del Contrato**

Es el servidor público designado por la máxima autoridad de HIDROEQUINOCCIO EP, responsable de exigir el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Alianza Estratégica. Es quien adoptará las acciones

que sean necesarias para evitar retrasos o incumplimientos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

### **Aliado Estratégico**

Se refiere a la entidad de derecho público o de derecho privado, sea esta nacional o extranjera, que luego del debido proceso resulte adjudicataria del Concurso, para el cumplimiento del objeto del Contrato de Alianza Estratégica en todas sus etapas.

### **Alianza Estratégica**

Acuerdo de tipo comercial y/o productivo basado en una relación convencional o contractual mediante la cual HIDROEQUINOCCIO EP se asocia con una o varias empresas, sean estas nacionales o extranjeras, pública o privada con la finalidad de aportar sus recursos para lograr un objetivo de beneficio mutuo, esto es la prestación de servicio. El objetivo de este tipo de asociación o alianza es la búsqueda de apoyo mutuo con realización del objeto, esto es el desarrollo de actividades económicas por parte de HIDROEQUINOCCIO EP. Las aportaciones de las partes pueden consistir en capital, tecnología, maquinaria contenedores, personal, financiamiento y prestación de servicios en general. Dicha alianza estratégica no implicará la pérdida de la identidad e individualidad como persona jurídica de HIDROEQUINOCCIO EP.<sup>1</sup>

### **Anexos**

Son todos los documentos técnicos, económicos – financieros, administrativos y legales anexos al Pliego.

### **Anteproyecto**

Es el conjunto de documentos resultantes de un trabajo preliminar y suficiente para definir las características principales de una obra. El Anteproyecto, por su carácter no es suficiente ni permite ejecutar la obra.

### **Autoridad Competente**

Significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia del Contrato.

### **Autoridad o Entidad Concedente, o simplemente MEM**

Es la entidad que, en calidad de órgano rector y planificador del sector eléctrico, tiene, entre otras atribuciones, la facultad de otorgar, modificar y extinguir los Títulos Habilitantes (Autorizaciones de Operación y Contratos de Concesión) para el ejercicio de las actividades del sector eléctrico. De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), esta facultad le corresponde al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, actualmente Ministerio de Energía y Minas (MEM).

---

<sup>1</sup> Tomado de las Definiciones del Reglamento de Asociatividad de HIDROEQUINOCCIO EP.

Basados en esta definición, es la entidad pública que otorgó a HIDROEQUINOCCIO EP, la Autorización de Operación del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena.

### **Autorización de Operación**

Es un Título Habilitante, emitido mediante un acto administrativo, para habilitar la participación de las empresas públicas y de las empresas mixtas en las actividades del sector eléctrico<sup>2</sup>.

### **CAPEX o Inversiones en bienes de capital**

Es el acrónimo que se deriva de la expresión en inglés “Capital Expenditure” utilizado para referirnos a las inversiones en bienes de capital realizadas por una compañía con el afán de crear beneficios.

### **Central Hidroeléctrica**

Instalación para la generación de energía eléctrica que comprende entre otras de: obras de captación, desarenador, desripador, obras de conducción, cámara o tanque de carga, tubería de presión, casa de máquinas, subestación y línea de transmisión.

### **Comisión Técnica o Comisión**

Es el órgano conformado y designado por la máxima autoridad de HIDROEQUINOCCIO EP o su delegado, para llevar a cabo la sustanciación del Concurso Público de Selección de Aliado Estratégico.

### **Compañía de Economía Mixta, o simplemente C.E.M.**

Es una sociedad constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, en cuyo capital social se tendrá la participación de una o varias personas jurídicas de derecho público con una o varias personas jurídicas o naturales de derecho privado.

### **Compromiso de Asociación o Consorcio**

Son los interesados en participar en el Concurso Público, que podrán asociarse entre personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades, experiencia, etc., accediendo de esta forma a que cada parte del compromiso concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás; y, que una vez adjudicados tendrán que conformarse legalmente.

### **Concurso Público de Selección o simplemente Concurso Público**

Es el procedimiento competitivo de selección de una empresa de derecho público o de derecho privado, sea esta nacional o extranjera, a quien se le adjudicará como Aliado Estratégico, con base en los procedimientos y criterios de evaluación detallados en el Pliego o bases del concurso.

### **Contrato de Alianza Estratégica**

Es el instrumento que, basado en las condiciones del Pliego y la Oferta, se ha de suscribir entre HIDROEQUINOCCIO EP y el Adjudicatario en el que se plasmarán los aspectos y

---

<sup>2</sup> Definición tomada del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

términos técnicos, económicos, administrativos y legales para cumplir con el objeto de la alianza estratégica, siendo este contrato ley para las partes

### **Contrato de Autorización de Operación**

Es el instrumento suscrito entre la Autoridad Concedente y el dueño del Proyecto por medio del cual se formaliza la Autorización de Operación, dicho instrumento es elevado a escritura pública y contiene las estipulaciones, derechos y obligaciones del Titular y del Administrador de la Autorización de Operación, de la Autoridad Concedente, y del Operador Nacional de Electricidad.

### **Contrato de Fiscalización y Supervisión**

Es el instrumento legal celebrado entre el Aliado Estratégico o la Sociedad Gestora, y la empresa que tenga la obligación de realizar la fiscalización y supervisión de la construcción del Proyecto, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Alianza Estratégica y sus habilitantes.

### **Convocatoria**

Acto de llamamiento público por medio del cual, HIDROEQUINOCCIO EP convoca mediante Concurso Público a entidades de derecho público o de derecho privado, sean estas nacionales o extranjeras, para que participen en el Concurso Público de Selección de Aliado Estratégico.

### **Cronograma del Concurso Público**

Documento en el cual se establecen las fechas de las fases de la etapa pre-contractual del Concurso Público de Selección de Aliado Estratégico, desde la convocatoria o publicación del procedimiento hasta la suscripción del contrato de Alianza Estratégica.

### **Declaración en operación comercial**

Acto mediante el cual, el CENACE oficializa el inicio de la operación comercial de una central o unidad de generación, una vez cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa. La fecha de operación comercial está establecida en el Título Habilitante vigente.<sup>3</sup>

### **Días Calendario**

Se refiere a todos los días corridos, incluyendo fines de semana y feriados.

### **Días Hábiles o Días Término**

Se refiere a los días laborables, excluyendo fines de semana y feriados.

### **Diseños y/o Estudios Definitivos**

Se refiere a toda la ingeniería y especificaciones técnicas de las obras y equipamiento del proyecto, que comprende la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad del proyecto de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el estado del

---

<sup>3</sup> Definición tomada de la Regulación Nro. ARCONEL – 002/16

arte. Incluye el Plan de Operación y Mantenimiento que se empleará durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación.

### **Domicilio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP**

Es el ubicado en la Av. Atahualpa OE1-198 y Rumipamba, Código Postal: 170508, Distrito Metropolitano de Quito, Edificio Atahualpa Business Center, Piso 11, para efectos del presente proceso.

### **Energías renovables no convencionales**

Se consideran como energías renovables no convencionales a las fuentes: solar, eólica, geotérmica, biomasa, mareomotriz, hidroeléctrica de capacidades menores, en los términos y condiciones establecidas en la normativa, y otras que se llegaren a definir en la regulación correspondiente.

### **Etapas de Construcción**

Transcurrirá desde el día siguiente a la fecha de firma del informe del Administrador, en el que se avale el inicio de la Etapa de Construcción, previa recepción de los estudios definitivos por parte del Administrador de Contrato y cierre financiero del Proyecto; hasta la finalización del plazo de ejecución de las obras y puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica, que conforme al Pliego y al Título Habilitante no podrá superar los setecientos veinte días (720) días<sup>4</sup>.

### **Etapas de Operación, Mantenimiento y Explotación**

Transcurre desde la fecha de inicio de la operación comercial de la Central Hidroeléctrica en adelante, hasta que culmine el plazo concedido en el Título Habilitante.

### **Etapas de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento**

Transcurre desde la fecha de suscripción del Contrato de Alianza Estratégica hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento de las condiciones para el inicio de la Obras de Construcción, por parte del Administrador del Contrato. En esta etapa el Aliado Estratégico concretará el financiamiento del Proyecto y elaborará los Estudios Definitivos para recepción correspondiente por parte de HIDROEQUINOCCIO EP.

### **Financiamiento**

Conjunto de actividades destinadas a obtener los recursos necesarios para atender el total de egresos requeridos para el desarrollo del Proyecto, que incluye: las indemnizaciones de las servidumbres de la línea de transmisión, los estudios y diseños, obras civiles e hidroelectromecánicas (incluido obras preliminares y equipamiento), la supervisión y fiscalización, los gastos administrativos pre-operacionales, así como las pruebas y puesta en operación de la central hidroeléctrica.

### **Financista**

---

<sup>4</sup> Aproximadamente veinticuatro (24) meses.

Es una entidad financiera, bancaria o fondos de inversión acreditados para conferir financiamientos, debidamente autorizados por la entidad de regulación competente.

### **Fiscalización y Supervisión**

Conjunto de actividades tendientes a asegurar la correcta ejecución del Proyecto, mediante el control del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstas en el Contrato de Fiscalización y Supervisión y todos los documentos habilitantes.

### **Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP**

Es la máxima autoridad institucional y representante legal de HIDROEQUINOCCIO EP.

### **Oferente**

Persona de derecho privado, jurídica o natural, nacional o extranjera, consorcio o compromiso de consorcio, que presenta una Oferta con la intención de constituirse como Aliado Estratégico para el desarrollo del Proyecto, cuya Autorización de Operación fue otorgada a HIDROEQUINOCCIO EP.

### **Oferta**

Es el documento presentado en el marco de los procedimientos del Concurso Público de conformidad con los términos y condiciones técnicos, económico – financieros y legales establecidos en el Pliego, a través de los correspondientes sobres.

### **Ofertas Calificadas**

Son aquellas que cumplen con los términos y condiciones establecidos en el Pliego respecto de los requisitos de elegibilidad, Oferta técnica y económica y pasan a la siguiente etapa correspondiente a la negociación.

### **Ofertas Habilitadas**

Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos para ser valoradas en cada una de las fases, establecidas dentro de la etapa de evaluación y calificación de Ofertas.

### **Operación Comercial**

Corresponde al proceso operativo mediante el cual, la central hidroeléctrica, es considerada dentro del despacho y liquidación económica que ejecuta el Operador Nacional de Electricidad.<sup>5</sup>

### **Operación Experimental**

Corresponde a la etapa luego de culminadas las pruebas técnicas, en la cual la central hidroeléctrica, previa coordinación con el Operador Nacional de Electricidad, se sincroniza con el sistema eléctrico de potencia, con la finalidad de que el Operador verifique la operación continua y estable de dicha central.<sup>5</sup>

### **OPEX o Gastos Operacionales**

---

<sup>5</sup> Definición tomada de la Regulación Nro. ARCONEL – 002/16 y adaptada a estos TDR.

Es el acrónimo que se deriva de la expresión en inglés “Operational expenditures” utilizado para referirnos a los egresos relacionados con el normal funcionamiento de la Sociedad Gestora.

### **Página Web de HIDROEQUINOCCIO EP**

Corresponde a la página web institucional de HIDROEQUINOCCIO EP <https://www.epp.gob.ec/>

### **Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico**

Se refiere a los generadores, autogeneradores, transmisor, distribuidoras y grandes consumidores que realizan transacciones de electricidad dentro del sector eléctrico y que cuenten con un Título Habilitante.

### **Plazo del Contrato de Alianza Estratégica**

Período de tiempo establecido en el Contrato de Alianza Estratégica, mismo que no podrá superar el plazo de duración del Título Habilitante.

### **Pliego**

Conjunto de bases administrativas, económicas, financieras, técnicas y legales, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más documentos necesarios para la selección, negociación, adjudicación y subsecuente contratación de una entidad de derecho público o de derecho privado, sea esta nacional o extranjera, interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.

### **Régimen Jurídico Aplicable**

Conjunto de normas aplicables para el desarrollo de una actividad concreta, para el caso lo aplicable al Derecho Público y el régimen específico que regula las empresas públicas.

### **Sociedad Gestora o Gestor**

Es la persona jurídica constituida al amparo de las leyes ecuatorianas para materializar la alianza estratégica, a partir de lo cual asume la responsabilidad de financiar, construir, operar, mantener y realizar la reversión de la Central Hidroeléctrica Magdalena. La Sociedad Gestora estará conformada por el Adjudicatario del Concurso e HIDROEQUINOCCIO EP acorde a los requerimientos establecidos para ello.

### **Terminación Anticipada**

Se refiere a los supuestos por los que el Contrato termina con anterioridad al vencimiento del Plazo Ordinario, de conformidad con la cláusula de Terminación del Contrato.

### **Términos de Referencia, TDR**

Éstos Términos de Referencia y sus anexos.

### **Título Habilitante**

Acto administrativo por el cual el Estado, delega o autoriza a una persona jurídica, pública o privada, consorcios o asociaciones, a efectuar actividades relacionadas con el servicio público

de energía eléctrica<sup>6</sup>. De acuerdo a lo establecido en la LOSPEE y su Reglamento General, el Estado a través de la Entidad Concedente puede tramitar y emitir los títulos habilitantes de: i) Autorización de Operación (para la ejecución, operación y funcionamiento de proyectos desarrollados por empresas públicas y mixtas); y, ii) Contrato de concesión (únicamente para la etapa de operación y mantenimiento, incluida la administración).

### 3. JUSTIFICACIÓN

Mediante resolución Nro. 039-ADM-HEQ-EP-RT-2021 de 19 de octubre de 2021, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP resolvió declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de Asociación Civil suscrito el 29 de julio de 2015 con el socio estratégico privado DELL'ACQUA C.A., ante la falta de respuesta de la compañía DELL'ACQUA C.A. para dar por terminado de mutuo acuerdo dicho contrato.

En ese contexto, HIDROEQUINOCCIO EP, en condición de Titular de la Autorización de Operación del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena y con el objetivo de continuar con la ejecución de dicho proyecto, requiere seleccionar un Aliado Estratégico, a fin de que éste pueda proveer el financiamiento requerido para la ejecución del Proyecto, cuya inversión será recuperada a través de la venta futura de energía eléctrica producida por la Central Hidroeléctrica Magdalena, energía que será entregada al Sistema Nacional Interconectado una vez que la central se encuentre en funcionamiento.

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; la selección del Aliado Estratégico se realizará a través de un Concurso Público, para lo cual, en aplicación del Reglamento de Asociatividad aprobado por el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP en sesión ordinaria Nro. 003-2021, celebrada en fecha 26 de octubre de 2021, se han elaborado los presentes Términos de Referencia para el proceso de: “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”.

### 4. OBJETO

El objeto de estos Términos de Referencia es proporcionar información técnica básica del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, y establecer las condiciones y bases técnicas y económicas para la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”.

---

<sup>6</sup> Definición tomada de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.



El objeto de la Alianza Estratégica es que la entidad de derecho público o de derecho privado, nacional o extranjera, en conjunto con HIDROEQUINOCCIO EP, materialicen la intención del desarrollo y aprovechamiento del Proyecto Hidroeléctrico “Magdalena de 20 MW”, mediante la conformación de una Compañía de Economía Mixta (C.E.M.) o a través de la figura asociativa pertinente que permita viabilizar la ejecución del Proyecto, en adelante denominada Sociedad Gestora o simplemente Gestora.

Dentro de las actividades de esta selección de Aliado Estratégico, se incluye la obtención del 100% del Financiamiento, que será efectuado por el Aliado Estratégico, conforme a la Oferta que resulte adjudicada.

El Aliado Estratégico seleccionado, realizará las tareas encomendadas bajo su propia cuenta y riesgo, financiando la totalidad de componentes, costos y gastos establecidos en estos Términos de Referencia; de igual forma, todos los precios del Contrato de Alianza Estratégica y pagos constituirán la compensación total por cada uno de los rubros, incluyendo su fabricación, transporte, colocación, conformación, montaje o su retiro, así como por toda la mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas, necesarios para la ejecución de los trabajos descritos, tal como se establecerá en las especificaciones técnicas de las obras y equipamiento considerados para el Proyecto.

El cumplimiento estricto de este objeto estará respaldado a través de la ejecución diligente del Pliego de Contratación, el Contrato de Alianza Estratégica, estos Términos de Referencia, la Oferta que sea seleccionada, y demás documentación conexas al proceso.

Se entiende que el cumplimiento de este objeto no exime al Aliado Estratégico de la ejecución de las actividades y trabajos que, en función de la buena fe contractual, deban cumplirse para la consecución del Proyecto, aunque tales actividades y trabajos no estén descritos en los documentos antes mencionados.

## **5. ACERCA DEL PROYECTO**

### **5.1. NOMBRE DEL PROYECTO**

DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA.

### **5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto consiste en el desarrollo y el aprovechamiento de una Central Hidroeléctrica de paso, con una capacidad instalada proyectada y declarada en el Título Habilitante de 20 megavatios (MW). La Central Hidroeléctrica que resulte de este Proyecto, aprovechará las aguas del río Magdalena, que es un afluente del río Guayllabamba, con un caudal de diseño estimado de 7,7 metros cúbicos por segundo.

La Central Hidroeléctrica Magdalena estará compuesta por las obras de captación<sup>7</sup> constituidas por un azud de derivación, la toma con sus respectiva reja, el desripiador, la antecámara al desarenador y el desarenador, las cuales permitirán obtener el caudal autorizado para dirigirlo hacia las obras de conducción. La conducción para transportar el caudal del río Magdalena se prevé sea en PVC, la misma que irá enterrada en toda su longitud (estimada de 5,82 kilómetros), hasta llegar a un tanque de carga que permitirá acumular unos metros cúbicos previo a conectar con la tubería forzada o de presión. La tubería de presión será en acero, hasta llevar el recurso hídrico a la casa de máquinas de tipo exterior, en la cual se alojarán dos turbinas que a su vez estarán acopladas a dos unidades de generación que serán las encargadas de transformar finalmente la energía mecánica en energía eléctrica. La energía eléctrica producida por la central será elevada por medio de dos transformadores de potencia que elevarán el voltaje de 13,8 a 69 kilovoltios, para posteriormente ser conducida a través de una línea de transmisión de aproximadamente 12 kilómetros que se conectará a la subestación Palmira de propiedad de la compañía de economía mixta IPNEGAL, en la que actualmente HIDROEQUINOCCIO EP cuenta con una participación del 53,96% respecto al capital suscrito de dicha compañía. La energía anual que se espera producir con la central hidroeléctrica Magdalena es de 114,94 Gigavatios-hora (valor estimado tomado del Informe de Evaluación Técnica y Económica: Proyecto Hidroeléctrica “Magdalena”, Revisión C, presentado como parte de una consultoría contratada por HIDROEQUINOCCIO EP para la realizar la evaluación de todos los Proyectos Hidroeléctricos. Documento disponible en el Anexo 1 de estos términos de referencia).

De acuerdo con la potencia instalada proyectada de la Central Hidroeléctrica, es considerada como fuente de Energía Renovable no Convencional (clasificación adoptada en Ecuador para centrales hidroeléctricas con una potencia instalada menor o igual a 30 MW); de ahí que el Título Habilitante fue obtenido bajo condiciones de despacho, plazo y tarifa preferente.

El Proyecto contempla el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento, explotación económica, así como la liquidación y reversión de la Central Hidroeléctrica Magdalena, con una potencia instalada alrededor de 20 MW.

El detalle de las características técnicas del Proyecto se encuentra descritas en la memoria descriptiva contenida en el Anexo 1 de estos términos de referencia. En el citado anexo además se encuentra la Autorización de Operación del Proyecto con los respectivos documentos habilitantes.

### **5.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto Hidroeléctrico Magdalena de 20 MW, se encuentra ubicado al suroeste de la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, parroquia García Moreno en el sector de la Comunidad Magdalena Alto, sobre la afluencia del río Magdalena, a 100 kilómetros de la ciudad de Quito y a pocos kilómetros de las Comunidades El Chontal y Magdalena Bajo, de la República del Ecuador. El acceso al sitio del proyecto se lo realiza desde la ciudad de Quito por dos rutas de la siguiente manera: por la vía Quito – Nanegalito – La Armenia – El Chontal, y por la vía Quito-Otavalo-Selva Alegre-García Moreno-El Chontal.

---

<sup>7</sup> Estas obras además estarán previstas de vertederos de excesos en la antecámara del desarenador y en el desarenador, así como compuertas para la limpieza del material que ingresa a estas obras.

Las coordenadas del sitio de la posible captación del Proyecto en el Sistema de Coordenadas con Datum WGS-84, Proyección UTM Zona 17N, sobre las cuales se obtuvo la Autorización de Aprovechamiento de Agua, son las siguientes:

- Captación  
X: 749480,252  
Y: 10031921,47

Mientras que la casa de máquinas del Proyecto, tiene las siguientes coordenadas referenciales en el Sistema Geográfico UTM, Datum WGS-84, Zona 17N:

- Casa de máquinas  
X: 747847,518  
Y: 10027219,2914

#### **5.4. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El objetivo del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena es entregar energía eléctrica al Sistema Nacional Interconectado para abastecer la demanda eléctrica actual y futura del país.

#### **5.5. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial para el desarrollo del Proyecto, que comprende las indemnizaciones de las servidumbres de la línea de transmisión, los estudios y diseños, obras civiles e hidro-electromecánicas (incluido obras preliminares y equipamiento), la supervisión y fiscalización, los gastos administrativos pre-operacionales, así como las pruebas y puesta en operación de la Central Hidroeléctrica Magdalena es de USD \$37.937.000,00 (treinta y siete millones novecientos treinta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA		
ID	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO US\$
<b>1</b>	<b>SERVIDUMBRES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN</b>	<b>\$ 150.000,00</b>
<b>2</b>	<b>INGENIERÍA Y ESTUDIOS</b>	<b>\$ 800.000,00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS PREOPERACIONALES, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN</b>	<b>\$ 1.300.000,00</b>
3.1	Gastos Administrativos y Gerenciamiento del Proyecto	\$ 150.000,00
3.2	Supervisión y Fiscalización	\$ 1.150.000,00
<b>4</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>	<b>\$ 270.000,00</b>
4.1	Movilización y Obras Provisionales (Campamentos)	\$ 150.000,00
4.2	Accesos a Captación (Acondicionamiento de vías existentes y nuevas vías)	\$ 120.000,00
<b>5</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$35.417.000,00</b>
<b>5.1.</b>	<b>OBRAS CIVILES: DESVÍO Y CAPTACIÓN</b>	<b>\$ 2.309.000,00</b>
5.1.1.	Obras de control y desvío del Río	\$ 109.000,00
5.1.2.	Azud y Estribo Izquierdo	\$ 800.000,00
5.1.3.	Desripador y Desarenador (incluye compuertas)	\$ 1.400.000,00
<b>5.2.</b>	<b>TUBERÍA Y OBRAS CIVILES: CONDUCCIÓN</b>	<b>\$17.300.000,00</b>
5.2.1.	Vía de Conducción	\$ 8.200.000,00
5.2.2.	Tubería de Conducción (Suministro e Instalación)	\$ 9.100.000,00
<b>5.3.</b>	<b>CÁMARA DE PRESIÓN Y TUBERIA FORZADA</b>	<b>\$ 5.450.000,00</b>
5.3.1	Vía de Acceso (Casa de Máquinas - Cámara de Presión)	\$ 550.000,00
5.3.2	Obras Civiles Cámara de Presión (Excavación y Concreto)	\$ 700.000,00
5.3.3	Tubería Forzada (Suministro y Montaje)	\$ 4.200.000,00
<b>5.4.</b>	<b>OBRAS CIVILES: CASA DE MAQUINAS, SUBESTACIONES Y LÍNEA DE TRANSMISION</b>	<b>\$ 1.850.000,00</b>
5.4.1.	Obras Civiles Casa de Máquinas: Fundación, Estructuras y Drenajes	\$ 1.200.000,00
5.4.2.	Obras Civiles en la subestación de elevación (Magdalena)	\$ 200.000,00
5.4.3.	Obras Civiles en la subestación Palmira (Punto de entrega)	\$ 50.000,00
5.4.4.	Obras Civiles de la línea de transmisión a 69 kV	\$ 400.000,00
<b>5.5.</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y OBRAS ELECTROMECÁNICAS: CASA DE MÁQUINAS</b>	<b>\$ 5.853.000,00</b>
5.5.1.	Diseño, fabricación y suministro (CIF) de dos unidades de generación con sus accesorios	\$ 3.800.000,00
5.5.2.	Transporte al sitio	\$ 138.000,00
5.5.3.	Montaje	\$ 550.000,00
5.5.3.	Precomisionado, comisionado y puesta en marcha (Pruebas)	\$ 165.000,00
5.5.4.	Equipo auxiliar de casa de máquinas (suministro y montaje)	\$ 1.200.000,00
<b>5.6.</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y OBRAS ELECTROMECÁNICAS: LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SUBESTACIÓN ELEVACIÓN Y SUBESTACIÓN PUNTO DE ENTREGA</b>	<b>\$ 2.655.000,00</b>
5.6.1	Construcción de torres y tendido de conductores (incluye suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha)	\$ 1.080.000,00
5.6.2	Equipamiento y obras electromecánicas subestación de elevación (incluye suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha)	\$ 1.300.000,00
5.6.3	Equipamiento y obras electromecánicas subestación Palmira (incluye suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha)	\$ 275.000,00
	<b>PRESUPUESTO GLOBAL ESTIMADO SIN INCLUIR EL IVA (1+2+3+4+5)</b>	<b>\$37.937.000,00</b>

## 5.6. FASES DEL PROYECTO

Sin perjuicio de aquellas fases o etapas que mediante el Contrato de Alianza Estratégica se establezcan, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Aliado Estratégico y de HIDROEQUINOCCIO EP, el Proyecto tiene las siguientes etapas o fases:

- a. Etapa de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento;
- b. Etapa de Construcción;
- c. Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación; y,

d. Etapa de Liquidación y Reversión de bienes.

### 5.6.1. Descripción de las etapas o fases del Proyecto

- **Etapa de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento:** Transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato de Alianza Estratégica hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento de las condiciones para el inicio de las Obras de Construcción, por parte del Administrador del Contrato. El plazo de esta fase no podrá superar los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica. En esta etapa, las Partes constituirán la Sociedad Gestora; mientras que el Aliado Estratégico elaborará los estudios y diseños definitivos que serán recibidos por parte de HIDROEQUINOCCIO EP, presentará el esquema de Financiamiento que mejor se adapte al Proyecto y concretará el Financiamiento con la suscripción del respectivo instrumento legal y el cumplimiento de las condiciones previas para materializar el primer desembolso.
- **Etapa de Construcción:** Transcurrirá desde el día siguiente a la fecha de firma del informe del Administrador del Contrato en el que se avale el inicio del período de Construcción, hasta la finalización del plazo de construcción del Proyecto que se obtendrá de la Oferta seleccionada y que conforme a las bases del Pliego no superará los setecientos veinte días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica. En esta etapa se incluirá la Etapa de Pruebas Técnicas a la que se refiere la Regulación ARCONEL-002/16 o la que la sustituyere.
- **Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación:** Transcurre desde la fecha de inicio de la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Magdalena hasta el vencimiento del plazo del Contrato de Alianza Estratégica.
- **Etapa de Liquidación y Reversión de bienes:** La suscripción del acta de terminación del Contrato de Alianza Estratégica incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (liquidación técnica y económica) por parte de la Sociedad Gestora, que incluirá la reversión de todos los bienes afectos al servicio público que deberán ser transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo ni excepción alguna. En este punto se deberá observar lo que establece la legislación ecuatoriana en materia eléctrica y lo que establece el Título Habilitante respecto a la reversión y transferencia de los bienes afectos al servicio público de energía eléctrica.

## 5.7. AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

La Autorización de Operación del Proyecto, otorgada por el Ente Concedente, tiene un plazo de cuarenta (40) años, contado a partir de la suscripción de dicha autorización.

De conformidad con lo establecido en el Título Habilitante del Proyecto, el precio a reconocerse por la energía medida en el punto de entrega será de USD 65,80/MWh (sesenta y cinco con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América por megavatio-hora) durante un período de quince (15)

años, contado a partir de la fecha de suscripción del Título Habilitante. Durante el citado período, la producción de energía eléctrica de la futura central concebida en el Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, tendrá un despacho preferente.

No habrá remuneración por potencia puesta a disposición.

Una vez finalizado el período de quince años, el precio de venta se liquidará máximo, con el precio promedio de los contratos regulados de centrales o unidades de generación hidroeléctrica en operación, de similares condiciones y características.

## 5.8. OTRAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO

Para el desarrollo del Proyecto, HIDROEQUINOCCIO EP actualmente cuenta con los siguientes documentos, permisos y/o autorizaciones vigentes:

- Aceptación oficial de la compañía IPNEGAL para que la futura Central Hidroeléctrica Magdalena de 20 MW se conecte a las barras de la Subestación Palmira, a través de una línea de transmisión de 69 kV (Oficio Nro. CEM-001-16-Q).
- Factibilidad de conexión otorgada por la Empresa Eléctrica Quito (EEQ) en fecha 15 de noviembre de 2016, para conectarse a la subestación Palmira a 69 kV de propiedad de IPNEGAL y para la evacuación de la energía que será producida por la futura Central Hidroeléctrica Magdalena, a través de la subestación Los Bancos de propiedad de la EEQ, a 69 kV (Oficio Nro. EEEQ-GG-2016-1118-OF).
- Autorización de aprovechamiento de las aguas provenientes del río Magdalena en un caudal de 7,7 metros cúbicos por segundo para generación de electricidad, otorgada el 11 de abril de 2017 por la entonces Secretaría del Agua (SENAGUA), con un plazo de 10 años renovables a partir de su emisión y un caudal ecológico del 15% del caudal total medio, en cualquier época del año, como mínimo; siendo la tarifa vigente para hidroelectricidad de 0,0049 USD/m<sup>3</sup>, aplicable al 6% del caudal autorizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Nro. 2017-0010 de la SENAGUA.
- Licencia ambiental para la construcción y operación del “*PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA Y SU LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA*”, otorgada por el aquel entonces Ministerio del Ambiente a favor de HIDROEQUINOCCIO EP, mediante Resolución Nro. MAE-DNPCA-2018-009235 de 20 de marzo de 2018.
- Autorización para el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obra pública del Área denominada “LA MAGDALENA” con código 40000680, autorizada el por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables mediante Resolución Nro. MERNNR-CZN-2019-0045-RM de 2 de mayo de 2019, con un plazo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de inscripción de la citada resolución en el Registro Minero (11 de julio de 2019). Actualmente se encuentra en trámite una solicitud de prórroga del plazo de la referida autorización.
- Registro ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2020-9626 obtenido para el área de libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada “LA MAGDALENA” con código Nro. 40000680, otorgado por el aquel entonces Ministerio del Ambiente y Agua mediante Resolución Nro. 240422 de 05 de marzo de 2020.

- Escrituras de constitución de servidumbres voluntarias permanentes y/o compraventa de áreas requeridas para el proyecto, otorgadas a favor de la compañía HIDROMAGDALENA C.E.M. Está pendiente realizar las resoluciones de imposición de servidumbre y de declaratoria de utilidad pública, según corresponda. Las inversiones realizadas por estos conceptos recibirán el tratamiento señalado en el numeral 11.1.3. de estos Términos de Referencia.

## 6. GENERACIÓN DEL PLIEGO

### 6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO

#### 6.1.1. Objeto de la contratación

Este procedimiento tiene como propósito seleccionar y adjudicar a un ALIADO ESTRATÉGICO, de origen nacional o extranjero, que haya presentado la Oferta más conveniente para los intereses institucionales de HIDROEQUINOCCIO EP en los términos y condiciones establecidos en el Pliego del Concurso Público para la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”.

El aprovechamiento de la Central Hidroeléctrica se realizará mediante la constitución de una Compañía de Economía Mixta (C.E.M.) o la figura asociativa pertinente que permita la viabilidad del Proyecto, previo acuerdo de las partes y con el aval y autorización del Ente Concedente para realizar la cesión o transferencia del Título Habilitante.

#### 6.1.2. Entidad Contratante

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le corresponde a HIDROEQUINOCCIO EP, la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica con el Adjudicatario.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en casos expresamente previstos en la ley.*”. Para el caso de HIDROEQUINOCCIO EP, su máxima autoridad, es el Gerente General.

En ese sentido, le corresponderá al Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, en calidad de Representante Legal de HIDROEQUINOCCIO EP, lo siguiente:

- i) La emisión de la Resolución de inicio del Concurso Público;
- ii) La designación de los integrantes de la Comisión Técnica;
- iii) La adopción y suscripción de la Convocatoria al Concurso;

- iv) La adopción de la Resolución de Adjudicación, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica;
- v) De ser necesario, la adopción de la resolución en la que se cancela el Concurso Público. En cualquier momento y veinticuatro horas antes de la fecha de presentación de las Ofertas, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica;
- vi) De ser necesario, la adopción de la resolución en la que se declara desierto el Concurso Público, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica y/o la Gerencia Jurídica según corresponda. La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reclamo, reparación o indemnización;
- vii) La aprobación final del texto del Contrato de Alianza Estratégica;
- viii) La suscripción del Contrato de Alianza Estratégica;
- ix) La suscripción de todos los actos y documentos que se requieran dentro del proceso de selección del Aliado Estratégico Privado, incluidas reformas y modificaciones al contenido del Pliego dentro de los plazos previstos y atendiendo el principio de transparencia, publicidad del procedimiento y beneficio institucional.

### 6.1.3. Comisión Técnica

La Comisión Técnica es el Órgano del Concurso Público que tiene a su cargo:

- i) La absolución de preguntas y aclaraciones en relación con el Pliego, de acuerdo a parámetros técnicos, económico-financieros y legales; la revisión y evaluación de las Ofertas;
- ii) La revisión, evaluación y calificación de los requisitos de elegibilidad, legales, técnicos y económicos incluida la propuesta técnica de los Oferentes de conformidad con el Pliego.
- iii) Revisar, evaluar y calificar la Oferta económica de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego;
- iv) La potestad de realizar gestiones y consultas tendientes a comprobar la información técnica, financiera-económica y/o legal, respecto de los documentos presentados por los Oferentes, los cuales con la presentación de su Oferta ratifican su autorización a la Comisión para que realice estas verificaciones;
- v) La potestad de solicitar asistencia técnica especializada de expertos en áreas o temas específicos pudiendo también ser estos profesionales externos a HIDROEQUINOCCIO EP;
- vi) La elaboración y suscripción de las actas correspondientes a las tomas de decisiones dentro de todas las etapas del proceso de Concurso Público;
- vii) Encargarse de la negociación con el o los Oferentes habilitados para esta etapa;
- viii) La elaboración y suscripción de las Actas de Calificación;
- ix) La elaboración del informe y recomendación a la máxima autoridad o su delegado para la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto según sea el caso;
- x) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado la prórroga del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación para la suscripción del Contrato de la Alianza Estratégica, a petición de parte o por necesidad de la Entidad Contratante.



La Comisión Técnica, de conformidad con el Art. 20 del Reglamento de Asociatividad de HIDROEQUINOCCIO EP expedido por los miembros del Directorio en sesión ordinaria Nro. 003-2021 celebrada en fecha 26 de octubre de 2021, estará integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, con conocimiento técnico, comercial o empresarial relacionados con el objeto de la Alianza Estratégica; quien la presidirá (con voz y voto);
- El titular o delegado de la Gerencia de Energía (con voz y voto);
- El titular o delegado de la Gerencia Administrativa-Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP (con voz y voto);
- El Gerente Jurídico o su delegado, que intervendrá como Secretario de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto;

Los miembros de la Comisión Técnica actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario de la comisión, quien actuará solo con voz.

El procedimiento a cargo de la Comisión Técnica inicia desde la Resolución de Inicio hasta el informe de recomendación de selección del Aliado Estratégico, o, a su vez, hasta la emisión del informe de cancelación o declaratoria de desierto del Concurso Público.

La Comisión Técnica se instalará válidamente con la concurrencia del total de sus integrantes con derecho a voto. En caso de la no concurrencia por motivos de salud o fuerza mayor debidamente comprobada por parte de uno de sus integrantes, esta se instalará con la concurrencia de al menos dos de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el presidente, quien tendrá voto dirimente.

La Comisión Técnica adoptará sus decisiones con al menos dos votos conformes.

De lo tratado y resuelto en las sesiones se dejará constancia en Actas que serán suscritas por todos los miembros de la Comisión Técnica. Le corresponde al Secretario de la Comisión Técnica, dejar constancia de las decisiones adoptadas por la Comisión.

El Secretario de la Comisión Técnica, será el responsable de realizar y cursar todos los actos de comunicación, personalmente o por correo electrónico; así como de publicar en la Página web institucional de HIDROEQUINOCCIO EP, todas las actas de las etapas del procedimiento y toda información relevante del Concurso Público a criterio de la Comisión Técnica.

Mientras se desarrolle el procedimiento, los integrantes de la Comisión Técnica guardarán confidencialidad sobre la documentación del mismo.

#### **6.1.4. De los Oferentes**

##### **6.1.4.1. Requisitos de elegibilidad para participación**

En este Concurso Público podrán participar:

Personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, o consorcios, que tengan interés en la ejecución del Proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en el Pliego; y, especialmente, que cumplan con los requisitos constantes en el Pliego. Los requisitos de elegibilidad, técnicos y económicos, podrán ser acreditados a través de la propia experiencia del Oferente o a través de consorcios, empresas relacionadas (empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante, incluyendo sus sociedades controladas directa o indirectamente, sus matrices, sus subsidiarias o sus sociedades controladas por sus matrices).

Derecho de asociación.- Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a presentar su Oferta en este proceso de Concurso Público en forma asociada, o compromiso de asociación o consorcio. La participación en un compromiso de asociación o consorcio, no reviste respecto de cada uno de los partícipes la pérdida de su personería jurídica, pues el compromiso de asociación o consorcio no constituye una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse el contrato a un compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y el contrato. La experiencia que se presente en proyectos realizados en consorcio, se podrá acreditar al 100% si el porcentaje de participación del Oferente fuere igual o mayor al 40% en dicho consorcio.

#### **6.1.4.2. Inhabilidades generales y especiales**

No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los siguientes literales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- b) Quienes se hallaren incurso en juicios de insolvencia, quiebra y/o procedimiento concursal;
- c) La persona jurídica que tenga como socio o accionista a servidores públicos, funcionarios o empleados públicos, sus cónyuges o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que hubieran tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- d) No podrán participar en el Concurso como Oferentes, quienes hubieren contado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proyecto o en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o bien, que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proyecto o en el procedimiento de contratación;

- e) No podrán participar en el Concurso como Oferentes las personas jurídicas que tengan domicilio en un paraíso fiscal, según las calificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas y, en general, quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable;
- f) Los deudores morosos del Estado Ecuatoriano o sus instituciones;
- g) Ningún Oferente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta;
- h) Por separado, quienes se encuentren vinculados o relacionados con el Oferente directa o indirectamente, por la propiedad de la compañía, la administración, y, en general, cualquier forma de control societario;

Una declaración juramentada ante Notario Público relacionada con estas inhabilidades generales y especiales deberá ser agregada en la Oferta.

Toda la información que sea presentada por los Oferentes es de su exclusiva responsabilidad y su presentación exime de toda responsabilidad sobre su veracidad y licitud a HIDROEQUINOCCIO EP y sus funcionarios.

### **6.1.5. La Oferta**

La Oferta se presentará en un (1) solo sobre, dentro del cual se deberá incluir los sobres de: 1) Requisitos de Elegibilidad, 2) la Oferta Técnica, y, 3) la Oferta Económica, de conformidad al siguiente detalle:

#### **6.1.5.1. Requisitos de Elegibilidad**

Los Requisitos de Elegibilidad están compuestos por los Requisitos Legales, Requisitos de Experiencia Técnica y Requisitos de Solvencia Económica y Financiera, mismos que se acreditarán con la aportación de los documentos e información requeridos en el Pliego y aquellos aportados por el Oferente.

Los documentos de justificación de Requisitos de Elegibilidad, se presentarán en copias simples. Los documentos de traducción en el caso de que estos no se encuentren en idioma español no requerirán de formalidad alguna.

#### **Requisitos Legales (requisitos y documentación para acreditar)**

- I. Formulario de presentación del Oferente (Anexo 3);
- II. Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades especiales y generales previstas en el Pliego, la que deberá ser otorgada ante Notario Público por el representante legal del Oferente o procurador común del compromiso de

asociación o consorcio. No se aceptarán documentos privados con reconocimiento de firma y rúbrica;

- III. Escrituras de constitución del Oferente con existencia legal de al menos cinco años antes de la fecha de la Convocatoria o, en caso de presentarse la Oferta de forma asociada o consorciada, la escritura de constitución de cada uno de los partícipes, para lo cual deberá acreditarse la existencia legal de al menos cinco años del Oferente que tuviere igual o mayor al 40% en dicho consorcio;
- IV. De presentarse la Oferta por un Compromiso de Asociación o Consorcio, adjuntar Compromiso de Constitución con propósito específico en caso de resultar adjudicatarias, otorgado en escritura pública, la cual debe contener al menos la siguiente información:
  - a) Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad, representación de las partes, y plazo de duración de su existencia legal, el cual deberá abarcar como mínimo el plazo de ejecución contractual.
  - b) Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual, a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
  - c) Detalle valorado de los aportes para la ejecución del proyecto, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
  - d) Determinación específica de los compromisos y obligaciones de los partícipes en la fase de ejecución contractual;
  - e) Porcentaje de participación en el proyecto de cada uno de los comprometidos;
  - f) Identificación del proyecto y del proceso del Concurso Público en el que participan;
  - g) Definición y aceptación incondicional de la responsabilidad solidaria de las personas jurídicas comprometidas en proporción a su participación en el proyecto, en el caso que resulten adjudicatarias del procedimiento del Concurso Público. Esta aceptación se entenderá realizada también por parte de la entidad con propósito específico que se constituirá para suscribir el Contrato de Alianza Estratégica;
  - h) La entidad de derecho privado con propósito específico deberá cumplir las exigencias de la normativa ecuatoriana para estos efectos y su constitución debe cumplirse dentro del término previsto en el pliego;

- V. Copia simple de la designación del representante legal (nombramiento) o voluntario (poder o mandato) del Oferente. En caso de que se trate de un Compromiso de Asociación o Consorcio Oferente, copia simple de la designación del Procurador Común y apoderado especial;
- VI. Una Carta de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral pertinente del Pliego;
- VII. Si el Oferente tiene su domicilio fiscal en el Ecuador, deberá presentar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI); las personas extranjeras deberán presentar el documento de identificación tributaria de su país de origen, en el caso de que sean varias personas, el documento se presentará por cada una de ellas;
- VIII. Nombramiento y documento de identidad del representante legal o apoderado del Oferente, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, legales, administrativos y procedimentales relacionados con el presente Proceso; y, por consiguiente, dirigidos al cumplimiento del pliego y a la suscripción del correspondiente contrato en caso de ser adjudicatario. Tal mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes propuestas en el marco del presente Concurso Público, y cumplir integralmente lo exigido en el Pliego;
- IX. Nómina de socios o accionistas del Oferente y en caso de Consorcio la nómina de quienes lo conforman;
- X. En caso de que los Oferentes sean extranjeros, se deberá adjuntar toda aquella documentación equivalente a la aquí enumerada, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en su país de origen, debiendo detallar la normativa legal que regula los requerimientos exigidos;
- XI. Presentar declaración juramentada en la que indique que sus accionistas, directivos, y administradores en los últimos 5 años no han sido sentenciados o no se encuentran incurso en procesos judiciales mercantiles o penales.

**Requisitos de Experiencia Técnica (requisitos y documentación para acreditar)**

Los Oferentes deberán cumplir y acreditar obligatoriamente la siguiente experiencia técnica:

- a) Los Oferentes deberán acreditar experiencia en el desarrollo de proyectos de al menos una (1) Central Hidroeléctrica, cuya capacidad nominal instalada individual sea igual o superior a 12 MW, desarrollados en los últimos diez (10) años y que los activos que resultaron del desarrollo de esos proyectos, por sí solos o en combinación con otras actividades, se encuentren en operación comercial a la

fecha de la presentación de las Ofertas. La experiencia debe contabilizarse desde la fecha de puesta en operación comercial de la central hidroeléctrica.

Se entiende por desarrollo de proyecto de Central Hidroeléctrica a todas o alguna de las siguientes actividades: obtención de financiamiento, diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento del activo.

Los Oferentes deberán cumplir obligatoriamente los requisitos estipulados en el literal anteriormente señalado.

Los Oferentes podrán cumplir los requisitos de elegibilidad técnicos a través de su propia experiencia o a través de la suma de experiencias de las empresas que integren consorcios, compromiso de consorcios o empresas relacionadas (empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante incluyendo; sus sociedades controladas directa o indirectamente, sus subsidiarias, matrices o sus sociedades controladas por sus matrices), los cuales pueden ser acreditados como contratista principal, integrante de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación, o compromiso de Asociación o Consorcio.

La documentación para acreditar los requisitos de elegibilidad de experiencia técnica serán los siguientes:

- a) Actas de entrega recepción única o definitiva en las que se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos de la experiencia; o su equivalente para Oferentes extranjeros. Se entiende como Acta de Entrega recepción, al instrumento legal suscrito con entidades de sector público y/o privado que acreditan la ejecución de la actividad (diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento) a satisfacción de la entidad contratante; o a su vez, los contratos o instrumentos de financiamiento en los que figure el Oferente como tomador de crédito o financista del proyecto, cuando se acredite experiencia relacionada con la obtención de financiamiento de proyectos de centrales de generación hidroeléctrica.
- b) Para demostrar que el activo que resultó del proyecto de generación hidroeléctrica se encuentra en operación comercial, se acreditará adicionalmente el certificado o documento emitido por parte del Operador Nacional de Electricidad o entidad competente, con el que se haya avalado o se avale que la central hidroeléctrica se encuentra en operación comercial, o su equivalente para Oferentes extranjeros.

**Requisitos de Solvencia Económica y Financiera (requisitos y documentación para acreditar)**

Los Oferentes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos económico-financieros:

- a) Un patrimonio contable, para el último ejercicio fiscal (año 2021), no menor al 25 % del Presupuesto referencial del Proyecto (USD 9.446.750,00). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el patrimonio contable mínimo deberá acreditarse

como la suma lineal del patrimonio contable de sus integrantes, ponderado en razón de su participación en la Asociación o Consorcio Oferente; y, en el caso que el Oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, el patrimonio contable mínimo podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad;

- b) Un índice de liquidez, mayor o igual a 1,5, para el último ejercicio fiscal (año 2021). En caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, el índice de liquidez requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes;
- c) Un índice de liquidez ácida, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2021). En caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, el índice de liquidez ácida requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes;
- d) Un índice de endeudamiento, no mayor a 1,50, para el último ejercicio fiscal (año 2021). En caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, el índice de endeudamiento requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes;
- e) Un índice de solvencia, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2021). En caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, el índice de solvencia requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes;
- f) Un índice de cobertura del servicio de la deuda, mayor a 1,2, para el último ejercicio fiscal (año 2021). En caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, el índice de cobertura de deuda requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes. Los índices se acreditarán por el participante individual si fuese uno sólo, y, en caso de una asociación, consorcio Oferente, Compromiso de Asociación o Compromiso de Consorcio, mediante los índices individuales de cada uno de sus integrantes;
- g) Una Carta de intención de Compromiso de Financiamiento o Línea de Crédito;

El Oferente deberá acreditar que contará con Financiamiento suficiente y oportuno, mediante certificado original o comunicación auténtica de una o varias entidades financieras, fondos de inversión locales o extranjeros que HIDROEQUINOCCIO EP considere aceptables, conforme las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia y en el Pliego, las buenas prácticas internacionales y la comprobación de los datos y capacidad del emisor. En la cual conste que, en caso de resultar Adjudicatario, tal o tales instituciones financieras y/o inversionistas están dispuestos a otorgarle el financiamiento requerido para solventar los egresos inherentes a la ejecución del Proyecto, para lo cual el Oferente deberá previamente haber cumplido con los requerimientos del Financista y haber acordado las condiciones del

Financiamiento. El Oferente se obliga, en caso de ser adjudicatario, a destinar el indicado financiamiento en forma exclusiva, en la parte que corresponda a la ejecución de este proyecto.

En caso de que el financiamiento del Proyecto vaya a otorgarse por uno o varios inversionistas, deberá tal financiamiento respaldarse además con la carta o certificación de la o las entidades financieras pertinentes que acrediten la disponibilidad de los fondos suficientes en la respectiva cuenta, para otorgar el referido financiamiento.

La carta de intención de financiamiento o línea de crédito de la institución financiera o del inversionista, y de quien respalda el financiamiento del inversionista, deberá suscribirse por el representante legal de la emisora o por persona con facultad suficiente para hacerlo, y de ser otorgada en el exterior esta cumplirá con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Las traducciones pertinentes deberán realizarse de conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En tales documentos deberá detallarse además los datos institucionales de la o las emisoras de tales comunicaciones a efectos de poder realizar las investigaciones, verificaciones y aclaraciones que fueren del caso. También deberá incluirse los nombres y apellidos y datos suficientes de la persona de contacto, como su correo electrónico, de tal emisora o emisoras con la que la Comisión Técnica podrá también hacer las investigaciones y verificaciones pertinentes o aclarar el contenido o alcance de la o las referidas comunicaciones.

Con posterioridad a la adjudicación, el adjudicatario podrá proponer la sustitución de la institución financiera o del inversionista otorgante de su financiamiento, lo cual se someterá a conocimiento y aprobación de HIDROEQUINOCCIO EP, siempre y cuando no afecte el cronograma del Proyecto. En este caso el financiamiento deberá contar con los mismos respaldos antes previstos y con la información suficiente antes indicada para hacer las investigaciones, verificaciones y aclaraciones que fueren del caso.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el Oferente también podrá financiar con dinero propio la ejecución del contrato, para lo cual deberá acreditar la disponibilidad de los fondos suficientes anuales que permitan cubrir las inversiones previstas del cronograma de obra del proyecto, con los respaldos documentales de las respectivas entidades donde consten depositados los dineros referidos, destinados exclusivamente para tal propósito durante el periodo de la ejecución contractual. Es posible combinar el financiamiento con dinero propio con el financiamiento de terceros en los términos antes indicados, siempre que tengan los respaldos suficientes.



En caso de que el adjudicatario disponga para fines ajenos a la ejecución contractual del dinero propio o del provisto por terceros para el cumplimiento del contrato, tal disposición será causal de terminación unilateral por incumplimiento.

En todos los casos y alternativas aquí previstos, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos antes señalados, queda claramente establecido y aceptado que HIDROEQUINOCCIO EP se reserva el derecho de investigar y establecer la existencia real del financiamiento y la correspondiente disponibilidad de activo corriente;

- h) Experiencia en obtención de financiamiento por al menos USD 37.937.000,00 (treinta y siete millones novecientos treinta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en un mínimo de un (1) proyecto de infraestructura alcanzado en los últimos diez (10) años;
- i) Esquema o modelo del financiamiento integral del proyecto, acorde al formulario del Anexo Nro. 8 “Formulario de esquema o modelo de Financiamiento Integral del Proyecto”.

Oferentes de otras nacionalidades: En este caso, la información enumerada deberá ser presentada en los documentos equivalentes de acuerdo a la normativa del país de domicilio del Oferente.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad de solvencia económico-financieros se deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al Formulario del Anexo 6 de estos TDR:

- i. Formulario de Índices Económicos y Financieros, firmado por el contador y por quien figure como representante legal del Oferente (o procurador común en caso de Compromisos de Asociación o Consorcios).
- ii. Declaración juramentada de invariabilidad de la situación económica-financiera del Oferente, firmada por el contador y por quien figure como representante legal del Oferente (o procurador común en caso de Compromisos de Asociación o Consorcios).
- iii. Documento de identificación y acreditación profesional del contador;
- iv. Documento de identificación y acreditación profesional del auditor externo;
- v. Carta de intención de compromiso o de línea de crédito;
- vi. Documento o certificado de disponibilidad de fondos;
- vii. Formulario de esquema o Modelo de Financiamiento Integral del Proyecto.

La información consignada en el Formulario de Índices Económicos y Financieros, se justificará con:

- i. Balances de los 3 últimos años completos previos a la presentación de la Oferta, presentados al SRI, para empresas locales, o su equivalente en el país de domicilio del Oferente para extranjeros;

- ii. Informes de auditoría externa sobre los balances de los 3 últimos años, tanto para empresas locales como para extranjeras.

#### **6.1.5.2. Oferta Técnica (requisitos y documentos para acreditar)**

Para la preparación de la Oferta Técnica, el Oferente deberá atender los requerimientos y el alcance especificados en estos términos de referencia.

Las Ofertas Técnicas deberán cumplir obligatoriamente con la presentación de los siguientes documentos:

- i. Estudio de Ingeniería mínimo a nivel de Anteproyecto (Anexo Nro. 11)
- ii. Presupuesto de CAPEX y OPEX en USD (Anexo Nro. 12)
- iii. Cronograma valorado de CAPEX y OPEX en USD (Anexo Nro. 13)

#### **6.1.5.3. Oferta Económica (requisitos y documentos para acreditar)**

Las Ofertas Económicas deberán cumplir obligatoriamente con la presentación de los siguientes documentos:

- i. Resumen de Resultados de la Propuesta Económica (Anexo Nro. 5);
- ii. Carta de Presentación de la Oferta Económica (Anexo Nro.5);
- iii. Oferta Económica (Anexo Nro. 5);
- iv. Modelación Financiera (Anexo Nro. 7). El archivo digital que contenga el Modelo Económico - Financiero, debe estar formulado y completamente enlazado con todas las hojas que conforman el mismo, el cual deberá ser presentado en formato EXCEL. No se aceptará documentos con valores ingresados manualmente.

HIDROEQUINOCCIO EP, a través de la Comisión Técnica designada para el proceso, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, así como solicitar los justificativos que demuestren la disponibilidad de recursos económicos que garanticen la ejecución del proyecto directamente a las Instituciones Financieras.

La falta de entrega de uno o más requisitos **será causal de descalificación de la Oferta.**

#### **6.1.5.4. Vigencia de la Oferta**

Las Ofertas y la Carta de Seriedad de la Oferta deberán presentarse considerando una vigencia de hasta la fecha prevista en el cronograma del Concurso Público, o sus modificaciones, para la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica.

El Oferente adjudicado tendrá que mantener vigente su Oferta y la Carta de Seriedad de la Oferta, hasta la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica.

#### **6.1.5.5. Costos y gastos asociados a la preparación de la Oferta**

Serán de cargo del Oferente todos los gastos y costos, directos e indirectos, asociados a la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso HIDROEQUINOCCIO EP será responsable de estos gastos y costos, incluso en el evento de que el Concurso Público hubiere sido cancelado o declarado desierto. En ningún caso el Oferente podrá efectuar reclamo al respecto.

#### 6.1.5.6. Forma de preparación de las Ofertas

##### Idioma y Autenticidad de los documentos

- a. Las Ofertas y todos los documentos agregados a ellas deberán estar escritos en idioma español;
- b. Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original, acompañado de la traducción al idioma español. Al presentar la Oferta en este Concurso Público, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el Oferente de resultar Adjudicatario, está obligado a presentar a la Comisión Técnica, previo a la suscripción del contrato, el documento en su versión original debidamente apostillado y, la traducción con las formalidades que el Régimen Jurídico Aplicable exige, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la Evaluación de la Oferta. Si se encontraran adulteraciones a los documentos se procederá con la ejecución de las correspondientes garantías; y,
- c. Los Oferentes presentarán su Oferta compuesta por los sobres de requisitos de elegibilidad que incluye los requisitos legales, técnicos y económico – financieros, la Oferta técnica; y, la Oferta económica, (de conformidad con la siguiente tabla, en las fechas previstas en el cronograma, en el lugar y hora previstos en la Convocatoria).

Presentación de Ofertas	
Ítem	
<b>Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Oferta Económica (1 sobre)</b>	
1	Formulario Nro. 1. Presentación del Oferente
2	Formulario Nro. 2 Experiencia del Oferente
3	Formulario Nro. 3 Anteproyecto
4	Formulario Nro. 4. Presupuesto del proyecto
5	Formulario Nro. 5. Cronograma Valorado
6	Formulario Nro. 6 Información Económica Financiera
7	Formulario Nro. 7 Oferta Económica
8	Formulario Nro. 8 Modelación Financiera
9	Carta de Seriedad de la Oferta

**Tabla 1.** Cuadro de Presentación de Ofertas

##### Moneda

En las Ofertas todo valor monetario deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

### **Presentación**

Las Ofertas se presentarán en archivo físico, en un original y 2 copias; así como en archivo digital.

#### **6.1.6. Costo de elaboración de Pliego**

El Adjudicatario deberá pagar a HIDROEQUINOCCIO EP, dentro del término de veinte (20) días posteriores a la firma del Contrato de Alianza Estratégica, el valor de USD 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de elaboración del Pliego (gastos de publicación y preparación de los documentos del Concurso), de conformidad con el Art. 41 del Reglamento de Asociatividad de HIDROEQUINOCCIO EP.

## **7. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión Técnica, una vez recibida la Oferta y sus respectivas convalidaciones, procederá a realizar la evaluación y calificación de las mismas, de conformidad con los parámetros establecidos en el Pliego, los resultados serán plasmados en la respectiva Acta y ésta se publicará en la Página Web de HIDROEQUINOCCIO EP.

Al momento de evaluar a los Oferentes y la Oferta se establecerá una prelación de conformidad a la puntuación obtenida.

La evaluación y calificación de las Ofertas se realizará de conformidad con lo siguiente:

### **7.1. FASE I: EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS)**

Primero se evaluará que los Requisitos de Elegibilidad presentados cumplan con todos los parámetros establecidos en el numeral 6.1.5.1. y en el Pliego, solo los Oferentes que cumplan íntegramente con los Requisitos de Elegibilidad, pasarán a la siguiente fase de “Evaluación y Calificación de la Oferta Técnica”.

La verificación de los Requisitos de Elegibilidad, se realizará mediante el método CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en la siguiente lista de verificación (check list):

Nro.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b>				
<b>I. REQUISITOS LEGALES</b>				
1	<b>Presentación del Oferente</b>			
	1.1.- Datos Generales del			

Nro.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	Oferente			
	1.2. Carta de Presentación y Compromiso			
2	Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades especiales generales			
3	Escrituras de constitución del Oferente o de los partícipes.			
4	Compromiso de constitución de Asociación o Consorcio (únicamente en caso de presentarse la Oferta como compromiso de asociación o consorcio)			
5	Copia simple de la designación del representante legal o voluntario del Oferente. En caso de que el Oferente sea un compromiso de asociación o consorcio, copia simple de la designación del procurador común y apoderado especial.			
6	Carta de Seriedad de la Oferta			
7	Documento de identificación tributaria (RUC o equivalente)			
8	Nombramiento y documento de identidad del representante legal o apoderado del Oferente.			
9	Nómina de socios o accionistas del Oferente, y en caso de consorcio la nómina de los partícipes.			
10	Declaración juramentada en la que se indique que en los 5 últimos años, no han sido sentenciados o se encuentran			

Nro.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	incursos en procesos judiciales mercantiles o penales (accionistas, directos y administradores)			
<b>II. REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA</b>				
11	Experiencia en el desarrollo de proyectos de al menos una (1) Central Hidroeléctrica, cuya capacidad nominal instalada individual sea igual o superior a 12 MW, desarrollados en los últimos diez (10) años y que los activos que resultaron del desarrollo de esos proyectos, por sí solos o en combinación con otras actividades, se encuentren en operación comercial a la fecha de la presentación de las ofertas			
<b>III. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>				
12	<b>Índices económico-financieros</b>			
	Formulario de Índices económico-financieros, firmado por el contador y representante legal del Oferente			
	Balances de los 3 últimos años completos, previos a la presentación de la Oferta, presentados al SRI o su equivalente para Oferentes extranjeros			
	Informes de auditoría externa sobre los balances de los 3 últimos años			
	Documento de identificación y acreditación profesional del contador			
Documento de identificación y acreditación				

Nro.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	profesional del auditor externo			
	<b>Invariabilidad de la situación económico-financiera del Oferente</b>			
13	Declaración juramentada de Invariabilidad de la situación económico-financiera del Oferente, firmada por el contador y representante legal del Oferente			
	Documento de identificación y acreditación profesional del contador			
14	Carta de intención de Compromiso de financiamiento o de línea de crédito			
15	Documento o certificado de disponibilidad de fondos			
16	Formulario de esquema o modelo del Financiamiento Integral del Proyecto			
<b>IV. OFERTA TÉCNICA</b>				
17	Anteproyecto			
18	Formulario con el Presupuesto de CAPEX y OPEX			
19	Formulario con el Cronograma Valorado de CAPEX y OPEX			
<b>V. OFERTA ECONÓMICA</b>				
20	Formulario de Resumen de Resultados de la Propuesta Económica			
21	Formulario de Carta de Presentación de la Oferta Económica			
22	Formulario de Oferta Económica			
23	Formulario de Modelación Financiera			
<b>VI. OTROS</b>				
24	Archivo digital (3) de los requisitos de elegibilidad que			

Nro.	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	incluye la Oferta técnica y económica			

Basta que conste en el cuadro anterior una determinación de “No cumple” para que la Oferta sea rechazada luego del requerimiento de convalidación en caso de haberlo solicitado, lo cual conlleva a que la Oferta no pase a la siguiente fase de calificación (Fase II).

En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado la evaluación y revisión de requisitos de elegibilidad, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, con la recomendación de declarar desierto el Concurso Público.

## 7.2. FASE II: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La Comisión Técnica, procederá a realizar la evaluación y calificación de la Oferta técnica, a las Ofertas que cumplieron con los Requisitos de Elegibilidad. Serán evaluadas solo las Ofertas Habilitadas según los parámetros establecidos en la Fase I, para lo cual se asignará un puntaje al estudio mínimo a nivel de anteproyecto y a la Oferta que proponga la entrega de los diseños definitivos y la construcción del proyecto en el menor tiempo.

### 7.2.1. Evaluación y calificación del Estudio mínimo a nivel de anteproyecto

Se evaluará y se asignará un puntaje al estudio mínimo a nivel de anteproyecto, siguiendo los pasos que se describen a continuación:

#### Primero: Validación de los requerimientos técnicos

Se verificará que cada capítulo del estudio mínimo a nivel de anteproyecto sea presentado de manera completa e íntegra, esta completitud estará basada en el contenido de la Información básica facilitada por HIDROEQUINOCCIO EP en el Concurso Público. Se asignará la categoría de “SI” si es Aceptable Técnicamente o “NO”, según corresponda utilizando el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	TÉCNICAMENTE ACEPTABLE (SI / NO)	OBSERVACIONES
1	Análisis y verificación de que la alternativa seleccionada en los estudios de pre-factibilidad sea la más adecuada.		
2	Análisis de hidrología		



CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	TÉCNICAMENTE ACEPTABLE (SI / NO)	OBSERVACIONES
	del proyecto y proyección de energía de la futura central hidroeléctrica		
3	Arreglo General de las Obras del proyecto (captación, conducción, casa de máquinas, subestación y línea de transmisión, y demás obras necesarias para el proyecto)		
4	Listado de equipos eléctricos y mecánicos propuestos para el proyecto.		
5	Cronograma general de ejecución del proyecto y metodología de construcción		

**Segundo: Asignación de puntuación al Estudio mínimo a nivel de anteproyecto**

Producto de la validación realizada en el paso anterior, cada capítulo técnicamente aceptable tendrá una puntuación de 100, el cual se multiplicará por la ponderación asignada a cada capítulo (Columna 1 de la Tabla), obteniendo los resultados parciales que se harán constar en la siguiente tabla:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN ASIGNADA [1]	PUNTUACIÓN [2]	RESULTADO [1]x[2]
1	Análisis y verificación de que la alternativa seleccionada en la etapa de pre-factibilidad sea la	10		

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN ASIGNADA [1]	PUNTUACIÓN [2]	RESULTADO [1]x[2]
	más adecuada.			
2	Análisis de hidrología del proyecto y proyección de energía de la futura central hidroeléctrica	20		
3	Arreglo General de las Obras del proyecto (captación, conducción, casa de máquinas, subestación y línea de transmisión, y demás obras necesarias para el proyecto)	30		
4	Listado de equipos eléctricos y mecánicos propuestos para el proyecto.	15		
5	Cronograma general de ejecución del proyecto y metodología de construcción.	25		
<b>TOTAL</b>		100		

Se procederá a sumar los resultados parciales de la columna 3 de la Tabla anterior y se obtendrá la calificación del estudio mínimo a nivel de anteproyecto. Se considerará que es una Oferta Técnicamente Aceptable toda aquella Oferta Habilitada que supere los 80 puntos de asignación. Aquellas Ofertas que no cumplan con este puntaje serán automáticamente descalificadas y no pasarán a la siguiente fase.

A la Oferta que presente el puntaje más alto en la calificación del estudio mínimo a nivel de anteproyecto se le asignará veinte (20) puntos. La asignación de puntajes del

resto de Ofertas, se realizará mediante la aplicación de una regla de tres directa, conforme a la siguiente fórmula:

$$CEMAP_i = \frac{PEMAP_i \times 20}{MPEMAP}$$

Donde:

$CEMAP_i$  = Calificación del estudio mínimo a nivel de anteproyecto del Oferente  $i$  sobre 20 puntos

$PEMAP_i$  = Puntaje sobre 100 puntos del estudio mínimo a nivel de anteproyecto del Oferente  $i$

$MPEMAP$  = Puntaje más alto sobre 100 puntos, obtenido luego de la evaluación del Estudio Mínimo a nivel de anteproyecto de las Ofertas habilitadas.

Esta ecuación permitirá la obtención de las calificaciones sobre 20 puntos de los estudios mínimos a nivel de anteproyecto presentados por los Oferentes.

### **7.2.2. Metodología para asignar puntaje a la experiencia en el desarrollo de proyectos de centrales hidroeléctricas**

Se otorgará 8 puntos por cada certificado o documento que avale que una central hidroeléctrica se encuentra en operación comercial, en los últimos 10 años, hasta un máximo de 40 puntos.

Los resultados de la evaluación y calificación de las Ofertas técnicas que si cumplan con los parámetros establecidos para el efecto, se plasmarán en la respectiva Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas; y, serán habilitadas para pasar a la siguiente fase. Las Ofertas que no cumplan con esta fase, serán descalificadas del Concurso Público.

La Comisión Técnica dispondrá al Secretario de la Comisión, la devolución de la Carta de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados en esta fase.

En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado esta fase, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, con la recomendación de declarar desierto el Concurso Público.

### **7.3. FASE III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La Comisión Técnica, procederá a evaluar y calificar las Ofertas económicas de aquellas Ofertas que cumplieron con las Fases I y II que antecedieron a esta fase, así como también, verificará que el modelo económico/financiero (Modelación Financiera) de la Oferta, tenga concordancia y objetividad con la información presentada en la Oferta económica y en general en todos los documentos financieros y técnicos de la Oferta, con su respectivo

sustento; asignándose un puntaje al menor valor en el costo de financiamiento y a los índices financieros y patrimonio contable, de acuerdo con la siguiente metodología de cálculo:

### 7.3.1. Metodología para calificación de menor valor en el costo de Financiamiento

A la Oferta que presente el menor valor en el costo de Financiamiento (All-in Cost) se le asignará treinta (30) puntos. La asignación de puntajes del resto de ofertas, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$PCF_i = \frac{MCF \times 1530}{CF_i} \frac{MCF \times 15}{CF_i}$$

Donde:

$PCF_i$  = Puntaje por Costo de financiamiento del Oferente i.

$MCF$  = Menor Costo de Financiamiento.

$CF_i$  = Costo de financiamiento del Oferente i.

Para el cálculo del menor valor del costo del Financiamiento, se considerará el costo real del Financiamiento (All-in Cost), es decir el costo incluyendo intereses, comisiones y demás costos del Financiamiento.

### 7.3.2. Metodología para calificación de índices financieros

A la Oferta que presente los mejores índices financieros se asignarán los siguientes puntajes:

Índice	Puntaje asignado
Índice de liquidez	2 puntos
Índice de liquidez ácida	1 puntos
Índice de endeudamiento	2 puntos
Índice de solvencia	1 punto
Patrimonio contable	2 puntos
Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda	2 puntos
<b>Total puntaje índices financieros</b>	<b>10 puntos</b>

Para el resto de Ofertas se realizará la asignación de puntaje mediante la aplicación de una relación directa o inversamente proporcional según corresponda, conforme a las siguientes fórmulas:

#### Índice de Liquidez

$$PILiq_i = \frac{ILiq_i \times 2}{MILiq}$$

Donde:

$PILiq_i$  = Puntaje por Índice de Liquidez del Oferente i.

$MILiq$  = Mayor índice de liquidez.

$ILiq_i$  = Índice de liquidez del Oferente i.

### Índice de Liquidez Ácida

$$PILac_i = \frac{ILac_i \times 12}{MILac}$$

Donde:

$PILac_i$  = Puntaje por Índice de Liquidez ácida del Oferente i.

$MILac$  = Mayor índice de liquidez ácida.

$ILac_i$  = Índice de liquidez ácida del Oferente i.

### Índice de Endeudamiento

$$PICTE_i = \frac{ICT_i MIE \times 2,5}{MICTIE_i}$$

Donde:

$PICTE_i$  = Puntaje por Índice de Endeudamiento del Oferente i.

$MIE$  = Menor Índice de Endeudamiento.

$ICTE_i$  = Índice de endeudamiento del Oferente i.

### Índice de Solvencia

$$PIS_i = \frac{IS_i \times 1}{MIS}$$

Donde:

$PIS_i$  = Puntaje por Índice de Solvencia del Oferente i.

$MIS$  = Mayor Índice de Solvencia.

$IS_i$  = Índice de Solvencia del Oferente i.

### Patrimonio Contable

$$PPC_i = \frac{PC_i \times 23}{MPC}$$

Donde:

$PPC_i$  = Puntaje por Patrimonio Contable del Oferente i.

$MPC$  = Mayor patrimonio contable.

$PC_i$  = Patrimonio contable del Oferente i.

### Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda

$$PIC_i = \frac{IC_i \times 2}{MIC}$$

Donde:

$PIC_i$  = Puntaje por Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda del Oferente i.

$MIC$  = Mayor índice de Cobertura del Servicio de la Deuda.

$IC_i$  = Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda del Oferente i.

Al finalizar la Fase III que se refiere a la “Calificación de la Oferta Económica”, se sumarán las calificaciones asignadas a cada uno de los índices financieros y patrimonio contable, y se obtendrán las calificaciones sobre 10 puntos para cada uno de los Oferentes.

Los resultados de la evaluación y calificación de las Ofertas económicas que si cumplan con los parámetros establecidos para el efecto, se plasmarán en la respectiva Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas; y, serán habilitadas para pasar a la siguiente fase. Las Ofertas que no cumplan con esta fase, serán descalificadas del Concurso Público.

La Comisión Técnica dispondrá al Secretario de la Comisión la devolución de la Carta de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados en esta fase.

En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado esta fase, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, con la recomendación de declarar desierto el Concurso Público.

#### 7.4. FASE IV: RESULTADOS DE LAS CALIFICACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Comisión Técnica, procederá a sumar las calificaciones de la Oferta técnica y económica, a las Ofertas que cumplieron con las Fases I, II y III. Solo las Ofertas Habilitadas según los parámetros establecidos en dichas fases, serán evaluadas mediante la metodología por puntaje, según los siguientes criterios:

Nro.	CATEGORÍAS	Puntaje Máximo	Puntaje Ponderado	OBSERVACIONES
1	Calificación del estudio mínimo a nivel de anteproyecto	20	20%	

Nro.	CATEGORÍAS	Puntaje Máximo	Puntaje Ponderado	OBSERVACIONES
2	Calificación de la experiencia en el desarrollo de proyectos de centrales de generación hidroeléctrica	40	40%	
3	Calificación del valor del costo de financiamiento (numeral 8.3 de estos TDR)	30	30%	
5	Calificación de índices financieros y patrimonio contable (numeral 8.3.2 de estos TDR)	10	10%	
<p><b>Nota:</b> En caso de empate, la propuesta ganadora será aquella que oferte menor plazo en la suma del plazo propuesto para la realización de los estudios definitivos y construcción del proyecto.</p>				

Se considerarán Ofertas calificadas o conformes las que pasaron la revisión y evaluación de requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos – financieros, así como la evaluación de Oferta técnica y la evaluación de la Oferta económica a conformidad.

Los resultados de la evaluación y calificación de las Ofertas técnicas y económicas, se plasmarán en la respectiva Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas.

Los plazos para la revisión, evaluación y calificación de las Ofertas tanto técnicas como económicas podrán extenderse por parte de la Comisión Técnica mediante acta de modificación del cronograma de acuerdo al número de Ofertas a ser evaluadas en esta fase.

El Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas, será publicada en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

Sólo se notificará mediante correo electrónico al Oferente que haya cumplido con los parámetros establecidos en la fase de evaluación y calificación y obtenga el primer lugar en el orden de prelación para pasar a la siguiente etapa correspondiente a la negociación.

El Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas será objeto de impugnación de conformidad con el Pliego.

## 8. BASES TÉCNICAS

### 8.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA BASES TÉCNICAS

El presente capítulo regirá todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas.

El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y funcionales contenidos en este capítulo, en el correspondiente Pliego, y en los presentados en su Oferta, sin perjuicio de que es obligación del Aliado Estratégico, cumplir con las mejoras que lleguen a ser autorizadas de conformidad con el Pliego y el Contrato.

El propósito específico de las bases técnicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas en el Concurso, es:

- i. Definir el alcance de las Obras a ser construidas en el Proyecto Hidroeléctrico Magdalena
- ii. Precisar el contenido del Proyecto Técnico de la Oferta que debe ser preparado por el Oferente.
- iii. El Anteproyecto técnico a ser presentado por el Oferente, tendrá un alcance de ingeniería mínimo, el mismo que le permitirá realizar una valoración preliminar de los costos asociados a las Etapas de Organización, Estudios y Obtención del Financiamiento, Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación del Proyecto, para lo cual deberá presentar como parte de su propuesta un documento con al menos la siguiente estructura:
  - Carátula
  - Índice
  - Acrónimos y Abreviaciones
  - Definiciones
  - Introducción (Contexto y descripción del Proyecto)
  - Alcance técnico de las obras del Proyecto
  - Análisis y verificación de que la alternativa seleccionada en los estudios de pre-factibilidad sea la más adecuada.
  - Análisis de hidrología del Proyecto y proyección de energía de la futura Central Hidroeléctrica
  - Arreglo General de las Obras del proyecto (captación, conducción, casa de máquinas, subestación y línea de transmisión, y demás obras necesarias para el Proyecto)
  - Listado de equipos eléctricos y mecánicos propuestos para el proyecto.
  - Cronograma general de ejecución del proyecto y metodología de construcción
  - Propuesta preliminar de Plan de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica para el período de vigencia del Título Habilitante.
  - Premisas técnicas consideradas
  - Premisas económicas consideradas (concordantes con el Modelo Financiero de la Oferta)
  - Plan Económico-Financiero del proyecto (Modelo Financiero)
- iv. El Oferente deberá considerar que los estudios de pre-factibilidad proporcionados por HIDROEQUINOCCIO EP conjuntamente con el Pliego, permitirá presentar con su



Oferta el Arreglo Preliminar de las Obras del proyecto, el cual será uno de los aspectos a evaluar en las Ofertas.

- v. Para la preparación de las Ofertas, es responsabilidad de los Oferentes realizar, a su cuenta y riesgo, el estudio exhaustivo de este instrumento y de todos los documentos del Pliego y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de la Oferta;
- vi. En virtud del contenido del literal que antecede, los Oferentes no podrán aducir, en ninguna de las etapas del presente Concurso Público, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener la Central Hidroeléctrica objeto de estos Términos de Referencia.
- vii. HIDROEQUINOCCIO EP a su solo juicio seleccionará el Anteproyecto y Arreglo General de las Obras que más convenga a sus intereses;
- viii. Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco jurídico aplicable del presente Concurso Público;
- ix. De manera particular, cada Oferente, y en su caso el Aliado Estratégico, deberá sujetarse a las especificaciones técnicas determinadas para el Proyecto, las cuales podrán ser modificadas y mejoradas en el Anteproyecto y en los Estudios Definitivos, y, en las que se deberán mencionar todas las normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar los referidos documentos;
- x. El Oferente deberá considerar los estudios de pre-factibilidad proporcionados por HIDROEQUINOCCIO EP, que conjuntamente con el Pliego le permitirá presentar con su Oferta, el Arreglo Preliminar de las Obras del proyecto, el cual será uno de los aspectos a evaluar en las Ofertas.
- xi. El Oferente debe considerar que, dado que el presente proceso es de selección de un Aliado Estratégico con financiamiento, no habrá reconocimiento de reajuste de precios en ninguna de las etapas del Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse a la elaboración de estudios, construcción, operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica.

## 8.2. PREMISAS TÉCNICAS PARA LA OFERTA

El Oferente, para la elaboración de su Oferta técnica, deberá considerar lo siguiente:

### i. **Etapas de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento**

Dentro de esta fase está contemplada la elaboración de los estudios y diseños definitivos del Proyecto, los mismos que iniciarán a partir de la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica y que deberán ser recibidos con un Acta de integridad por parte de HIDROEQUINOCCIO EP. En esta fase además se realizará el cierre financiero del Proyecto; así como la socialización del Proyecto, misma que deberá ser trabajada de manera conjunta entre HIDROEQUINOCCIO EP y el Aliado Estratégico. Los requerimientos de las comunidades serán atendidos en forma coordinada entre ambas partes.

Para la elaboración de los estudios se deberá considerar los siguientes aspectos:

#### a) **Aspectos generales**

- I. Los estudios del Proyecto serán de exclusiva y absoluta responsabilidad del Aliado Estratégico.
- II. El Aliado Estratégico deberá elaborar los Estudios Definitivos en el plazo establecido en el documento denominado “Cronograma valorado” del proyecto; este plazo, en ningún caso, ha de superar los ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica.
- III. Se entenderá como Estudios Definitivos al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente, todas las características físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control del Proyecto, como se establece en estos TDR.
- IV. Los Estudios Definitivos corresponderán al desarrollo, al nivel de detalle, de los estudios de pre-factibilidad y del Anteproyecto presentado por el Adjudicatario en el Concurso Público como parte de su Oferta, y no constituirán un limitante para que el Aliado Estratégico amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control de las Obras del Proyecto.
- V. Los costos asociados a los Estudios Definitivos del Proyecto deberán ser cargados al financiamiento del proyecto una vez que, el Aliado Estratégico haya recibido por parte de HIDROEQUINOCCIO EP la conformidad a la integridad de dichos estudios, sin que, esto signifique la aprobación o validez de los mismos.
- VI. En caso de no llegarse a estructurar financieramente el proyecto, los costos asociados a la realización de los estudios definitivos deberán ser asumidos en su totalidad exclusivamente por el Aliado Estratégico.
- VII. El Aliado Estratégico deberá presentar el esquema de financiamiento que mejor se adapte al Proyecto y concretará el Financiamiento con la suscripción del respectivo instrumento legal y el cumplimiento de las condiciones previas para materializar el primer desembolso, dentro de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica.

**b) Estándares para la preparación de los Estudios Definitivos**

- I. El desarrollo de los Estudios Definitivos se ajustará al Régimen Jurídico Aplicable y a las estipulaciones precontractuales y contractuales.
- II. HIDROEQUINOCCIO EP podrá, en cualquier momento, sin limitarse a la Etapa de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento, solicitar al Aliado Estratégico que precise, aclare y/o enmiende los estudios y diseños del Proyecto, a fin de

que se cumplan las condiciones técnicas contractuales que permitan definir adecuadamente las Obras del Proyecto. Para este efecto, el Aliado Estratégico desarrollará y ejecutará bajo su entera responsabilidad y a su costo los estudios y recursos adicionales que sean necesarios hasta la subsanación de dichas observaciones.

### **c) Alcance general y documentos de los Estudios Definitivos**

- I. El Aliado Estratégico deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control de las Obras del Proyecto, de conformidad con los requerimientos que constan en estos TDR, en el Pliego y sus documentos habilitantes.
- II. El Aliado Estratégico asumirá el riesgo de la calidad de la documentación entregada en los Estudios Definitivos. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, durante la vigencia del contrato.
- III. Las tareas que deba efectuar el Aliado Estratégico en función de las observaciones realizadas por HIDROEQUINOCCIO EP, en virtud de los incumplimientos relacionados al alcance de los Estudios Definitivos, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna Orden de Variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del Contrato, aunque ello signifique que el Aliado Estratégico defina y ejecute obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en estos TDR.
- IV. El Aliado Estratégico o Sociedad Gestora, según corresponda, presentará al Administrador del Contrato, las soluciones que estime adecuadas implementar durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación, que permitan corregir los defectos detectados en campo, derivado de los Estudios Definitivos, siempre en función de la mejora del Proyecto. Para la ejecución de las soluciones, deberá contar con la autorización del Administrador del Contrato.

### **d) Presentación de los Estudios Definitivos**

- I. Para el trámite de la conformidad técnica de los estudios, el Aliado Estratégico deberá entregar al Administrador del Contrato, tres ejemplares en físico y en medio digital.
- II. La conformidad de la integridad de los componentes de los Estudios Definitivos podrá hacerse de manera parcial con la finalidad de optimizar tiempos e iniciar los procesos de construcción del componente que corresponda, siempre y cuando estos se encuentren con todas las aprobaciones y permisos necesarios.
- III. El Aliado Estratégico realizará la entrega de los Estudios Definitivos, clasificándolos por fase de ingeniería y disciplina (Disciplina civil, electricidad, instrumentación y control, mecánica, etc.).

- IV. Con la conformidad de la integridad de los componentes de los Estudios Definitivos, el Aliado Estratégico deberá hacer entrega de una animación en 3D de las principales obras, que incluya un video animado con la explicación respectiva de cada uno de los componentes principales del proyecto (captación, conducción, tanque de carga, tubería de presión, casa de máquinas con sus respectivos equipos, subestación y línea de transmisión, entre otros).
  
- I. Conjuntamente con los Estudios Definitivos, el Aliado Estratégico deberá presentar, con base en el precio ofertado en su propuesta, la tabla de rubros, cantidades y precios, adjuntando para ello el respectivo análisis de precios unitarios (APU's) de acuerdo con el formulario del proceso que corresponde y en el orden establecido y sin modificación de los rubros; el presupuesto final presentado por el Aliado Estratégico deberá ajustarse al presupuesto referencial establecido por la entidad contratante y al precio presentado en su Oferta Económica; sin embargo, en caso de presentarse variaciones durante la elaboración de los estudios, el oferente deberá presentar documentadamente las variaciones en el presupuesto final producto de los estudios definitivos, pero de ninguna manera podrá superar la de otro oferente que haya participado en el Concurso Público.

Los presupuestos y APU's deberán ser presentados en forma física y digital con fórmulas, y redondeado a dos decimales (Archivo Excel).

## ii. **Etapas de Construcción**

### a) **Aspectos generales**

- I. El Aliado Estratégico tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, la construcción del Proyecto, cuyo alcance comprenderá la ejecución de las obras necesarias para lograr la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Magdalena, de acuerdo a los estudios y diseños definitivos que se obtengan para el Proyecto.
  
- II. La ejecución de la obra se desarrollará bajo la modalidad integral a precio fijo, conforme a la inversión requerida para esta etapa y según la Oferta presentada por el Oferente que resulte Adjudicatario; cuyo detalle y desglose será presentado por el Aliado Estratégico, conjuntamente con los Estudios Definitivos.
  
- III. La construcción del Proyecto será contratada por la C.E.M. o la figura asociativa pertinente, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el Contrato de Alianza Estratégica;
  
- IV. El Contrato de Construcción establecerá las obligaciones, deberes, garantías, multas y otras disposiciones que viabilicen el normal desarrollo y control de la ejecución de las Obras del Proyecto, incluidas las atribuciones y funciones de la fiscalización.

- V. El Aliado Estratégico durante la Etapa de Construcción, procurará incluir como parte de su personal a mano de obra no calificada de los sectores que sean parte de la zona de influencia directa del proyecto.
- VI. El detalle de los bienes e instalaciones del Proyecto afectos al servicio público de energía eléctrica, será determinado por el Titular de la Autorización de Operación y la Autoridad Concedente, una vez que se haya terminado la construcción e instalación de la Central Hidroeléctrica y haya entrado en operación comercial. Este detalle constará en el acta de constatación física y de registro de los bienes afectos al servicio público de energía eléctrica que deberá ser suscrito dentro de un plazo de 60 días luego del inicio de la operación comercial o el plazo que determine la normativa correspondiente. El titular de la Autorización de Operación deberá realizar una actualización quincenal del citado documento.

#### **b) Plazo de Ejecución de las Obras del Proyecto**

- I. El plazo de construcción de las obras que contempla el proyecto como parte del CAPEX, es decir, desde el inicio de la construcción hasta la puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica, no podrá superar los setecientos veinte (720 ) días<sup>8</sup> contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Construcción; no obstante, el Oferente de acuerdo a su experiencia podrá proponer una alternativa diferente con base en su análisis, considerando los requerimientos técnicos de HIDROEQUINOCCIO EP.
- II. Para el cómputo del plazo previsto en el inciso anterior se considerará la fecha de emisión del Acta de Conformidad de Obra Concluida.
- III. El avance la obra se determinará mediante el cumplimiento de Hitos de control, mismos que deberán ser reportados a fiscalización para su respectiva aprobación.
- IV. En el cronograma de obra, el Aliado Estratégico deberá especificar las fechas de conclusión de cada una de las obras principales (Obras Preliminares, Obras Civiles, y Obras Hidro-Electromecánicas) y acontecimientos importantes del Proyecto con sus respectivos hitos de control y seguimiento, fechas que, en cualquier caso, constituirán uno de los referentes de cumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico.
- V. Las jornadas de trabajo serán las necesarias para que permitan el cumplimiento de los plazos contractuales.

#### **c) Especificaciones Técnicas**

---

<sup>8</sup> Aproximadamente veinticuatro (24) meses.

- I. Para cada uno de los conceptos propuestos para la construcción de la Central Hidroeléctrica Magdalena, se registrarán a las especificaciones técnicas contenidas en Estudios Definitivos a ser desarrollados por el Aliado Estratégico.
- II. Las especificaciones técnicas son las disposiciones y acotaciones numéricas y literales de calidad, resistencia, método de trabajo y requisitos mínimos establecidos en los diseños, tipos de materiales, memorias descriptivas y técnicas, que definen dimensiones y márgenes de calidad de las obras a ser construidas.
- III. Los trabajos de intervención se ejecutarán respetando las especificaciones técnicas; el Aliado Estratégico deberá atenerse en todas las obras que ejecute, a las reglamentaciones vigentes y de cada uno de los organismos técnicos locales, provinciales y/o nacionales en lo pertinente a las construcciones civiles, instalaciones sanitarias, eléctricas, servicios contra incendios, y cualquier otro tipo de obra, en caso aplique.
- IV. Con la finalidad de garantizar la viabilidad del Proyecto, la eficiencia de las turbinas deberá ser mayor o igual a 0,92, mientras que la eficiencia del conjunto turbina-generador-transformador será igual o superior al 0,90.
- V. Es responsabilidad del Aliado Estratégico a su costo, la entrega de los ensayos de laboratorio de los materiales que se utilicen en los procesos constructivos, laboratorio que será calificado por la Fiscalización del Proyecto. Se presentarán diseños de los hormigones, y las resistencias especificadas en los estudios se las comprobará mediante ensayos de las muestras tomadas in situ y realizadas en laboratorios reconocidos.
- VI. Se tomarán todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional necesarias, para preservar la integridad y seguridad de los seres humanos y demás elementos existentes, de tal manera que se permita el normal funcionamiento en las áreas donde no se desarrollarán los trabajos encomendados.
- VII. De producirse daño en bienes muebles o inmuebles aledaños a la obra por causas imputables al Aliado Estratégico, éstos serán reparados inmediatamente por su cuenta y a su costo, dejando en iguales condiciones a las que se encontraban antes de su intervención; lo cual será evaluado, determinado y dispuesto por la Fiscalización y/o Administración del Contrato de Alianza Estratégica, actividades que no devengarán pago adicional alguno.
- VIII. A la conclusión de las Obras, se retirarán todas las protecciones y se limpiarán completamente las áreas de trabajos, dejándolas en perfectas condiciones de uso.
- IX. Formará parte del presupuesto de construcción, la construcción o arrendamiento del campamento destinado para la ejecución del Proyecto, y un lugar destinado para la oficina de la Fiscalización y Administración del Contrato de 60 metros cuadrados, independientes de las oficinas del Constructor, con servicios básicos para su funcionamiento (luz, agua, batería sanitaria e internet).

- X. Asimismo, formará parte del presupuesto de construcción del proyecto, los insumos, vestimenta y equipos de protección personal (EPP), y elementos de bioseguridad, para el personal técnico y obreros asignados al Proyecto.
- XI. HIDROEQUINOCCIO EP, a través de su Unidad de Gestión Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, entregará las disposiciones mínimas a cumplir por parte de la Sociedad Gestora durante la construcción del Proyecto; cumplimiento que se hará constar en informes que formarán parte de la planilla de avance de obra.

**d) Prórrogas, Ampliaciones y/o Suspensiones de Plazo de Ejecución de las Obras del Proyecto**

- I. Se concederán prórrogas, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, únicamente por las razones indicadas a continuación:
  - a) A petición de parte, por razones debidamente motivadas previo informe del Fiscalizador y Administrador del Contrato.
- II. El Aliado Estratégico deberá notificar por escrito a HIDROEQUINOCCIO EP, la solicitud de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho que motiva la demora en la ejecución del Proyecto, adjuntando para el efecto la información suficiente y sus respaldos documentados, con el fin que la Fiscalización y Administrador del Contrato puedan resolver la solicitud en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación, dentro del cual se deberá emitir el dictamen correspondiente.
- III. Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por el Administrador de Contrato, quien deberá contar previamente con el sustento técnico e informe favorable de la Fiscalización.
- IV. No se podrá solicitar ampliaciones y/o suspensiones de obra, argumentando falta de recursos económicos, por cuanto la ejecución del Proyecto en cada una de sus fases de intervención es financiada en su totalidad por el Aliado Estratégico. Es de responsabilidad absoluta del Aliado Estratégico garantizar el término de los trabajos en el plazo contractual, siendo que el mismo consistirá en un contrato a precio fijo.
- V. Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, se deberán presentar los cronogramas valorados reprogramados, aprobados por la Fiscalización y Administración del Contrato, dentro del término de cinco (5) días a la fecha de aprobación.
- VI. Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Gerente General, previa aprobación por parte del Administrador de Contrato, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

**e) Fiscalización**

- I. La Fiscalización y la Supervisión de la construcción de la Central Hidroeléctrica que resulte del Proyecto, estará a cargo de HIDROEQUINOCCIO EP.
- II. El valor de la fiscalización no podrá ser bajo ningún concepto inferior al 3% del presupuesto referencial del Proyecto o sus modificaciones.
- III. La Fiscalización y Supervisión de los trabajos de construcción del Proyecto, se realizarán de conformidad con los Estudios Definitivos (memorias técnicas, planos, especificaciones técnicas, etc.) y se verificará el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora o del Aliado Estratégico, respecto de los plazos de ejecución de obra, así como la calidad de los trabajos y materiales empleados.
- IV. El costo de las actividades de Fiscalización y Supervisión, formará parte del presupuesto total del Proyecto, cuyo valor será pagado con cargo el financiamiento que será obtenido para el Proyecto, de conformidad con los términos del Contrato de Alianza Estratégica y del Contrato de Fiscalización y Supervisión que sean suscritos.

**f) Plan de Manejo Ambiental durante la Construcción**

- I. El Aliado Estratégico tendrá la obligación y responsabilidad de ejecutar todos los trabajos incluidos en el Plan de Manejo Ambiental<sup>9</sup> correspondientes a la Etapa de Construcción, que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (Anexo 2).
- II. Los pagos de los valores correspondientes a la administración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, formarán parte del presupuesto de construcción y serán pagados con cargo al financiamiento del proyecto, de conformidad con los términos del documento asociativo correspondiente.
- III. El Aliado Estratégico estará obligado con HIDROEQUINOCCIO EP, durante la ejecución de las Obras, en mantener los cuidados ambientales que de conformidad con la normativa y buenas prácticas (nacional e internacional) en la materia se establezcan.
- IV. El Aliado Estratégico tendrá además el deber de vigilar, exigir y garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de protección ambiental inherentes a este tipo de proyectos y las demás disposiciones que se contemplen en los Estudios Definitivos del Proyecto.

---

<sup>9</sup> Incluye los siguientes subplanes: i) Plan de Prevención, Control y Mitigación de Impactos, ii) Plan de Manejo de Desechos, iii) Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental, iv) Plan de Relaciones Comunitarias, v) Plan de Contingencias, vi) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, vii) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, viii) Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, y, ix) Plan de Rehabilitación de Áreas afectadas.



- V. El Aliado Estratégico deberá observar las disposiciones ambientales expedidas en los estudios definitivos, así como las disposiciones contempladas en la normativa legal vigente, sin costo adicional y reclamo posterior.
- VI. HIDROEQUINOCCIO EP, a través de la Fiscalización, realizará evaluaciones constantes sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados se hará constar en el informe mensual que formará parte de las planillas de Avance de Obra.

#### **g) Seguridad y Salud Ocupacional**

- I. Será responsabilidad del Aliado Estratégico, contar con un médico ocupacional o un servicio equivalente para el personal que presta los servicios en obra, así como colocar baterías sanitarias en los frentes de trabajo para uso de los trabajadores.
- II. En definitiva, el Aliado Estratégico deberá observar la legislación general en seguridad y salud ocupacional contemplada en la Constitución de la República del Ecuador; Código del Trabajo y resto de normativa aplicable y vigente.
- III. Los formatos para el informe mensual del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, serán proporcionados por la Unidad de Gestión Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de HIDROEQUINOCCIO EP.

#### **h) Requerimientos previos al inicio de obras**

- I. En el cronograma valorado de trabajos, se definirá el inicio de las obras del Proyecto.
- II. HIDROEQUINOCCIO EP gestionará, entregará y/o mantendrá vigente, previo al inicio de las obras o hasta la cesión de los permisos a la Sociedad Gestora, lo siguiente:
  - Autorización de Operación;
  - Bienes inmuebles y servidumbres requeridas para el proyecto;
  - Autorización de Aprovechamiento del Agua;
  - Permisos ambientales;
  - Autorizaciones de libre aprovechamiento de materiales de construcción para el proyecto, según las áreas que resulten de los estudios definitivos del proyecto; y,

Una vez que los permisos sean cedidos a favor de la Sociedad Gestora, éstos quedarán bajo su absoluta responsabilidad.

- III. La Sociedad Gestora se encargará de los trámites para la obtención de los permisos cantonales, regionales, provinciales y nacionales que se requieran para la ejecución de las Obras, así como de cualquier otro permiso que se requiera previo al inicio de Obras, cuyas tasas, impuestos y cualquier otro gasto relacionado con la obtención de estos permisos deberá cargarse al financiamiento del Proyecto.

#### **iii. Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación**

**a) Aspectos generales de la Operación y Mantenimiento**

- I. La Operación y Mantenimiento de la futura Central Hidroeléctrica Magdalena, estará a cargo Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en el numeral 11 de estos TDR.
- II. La Sociedad Gestora velará por el correcto funcionamiento de la Central Hidroeléctrica, así como también planificará el cronograma de mantenimiento menor y mayor de conformidad con lo establecido en el Título Habilitante, cronograma que deberá ser elaborado por la Sociedad Gestora y aprobado por la Junta Directiva de la C.E.M. a finales de cada año y previo a la entrada en operación de la Central Hidroeléctrica.
- III. El objetivo principal del mantenimiento es conservar en excelentes condiciones funcionales y operativas la Central Hidroeléctrica, cumpliendo durante el Plazo de vigencia del Título Habilitante con la disponibilidad y los índices exigidos por el Operador Nacional de Electricidad y los entes de control, de acuerdo a la normativa creada para el efecto. La Sociedad Gestora deberá cumplir en todo momento con las condiciones y términos del Plan de Operación y Mantenimiento que haya sido incorporado en los Estudios Definitivos.
- IV. Los egresos de administración, operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica, deberán ser incluidos en la Modelación Financiera que formará parte de la Oferta; en dicha modelación se incluirán todos los costos y gastos necesarios para mantener en óptimas condiciones la central hidroeléctrica, incluyendo la restitución de equipo menor y mayor de la misma. En la evaluación económica-financiera que será entregada por HIDROEQUINOCCIO EP y que formará parte del Pliego, se encuentran valores referenciales, mismos que deberán ser revisados y precisados por parte del Oferente en base a su experiencia y referencias comprobables a nivel nacional e internacional para pequeñas centrales hidroeléctricas. En caso de no incluirse estos costos el Oferente será automáticamente descalificado.
- V. La Sociedad Gestora diseñará y actualizará anualmente el Plan de Operación y Mantenimiento, en el que se incluirán todas aquellas actividades preventivas y reposiciones de equipamiento y bienes de la Central Hidroeléctrica. Este plan será ejecutado de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del Título Habilitante las condiciones funcionales y operativas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento de la central hidroeléctrica.
- VI. La Sociedad Gestora podrá solicitar la actualización o revisión del Plan de Operación y Mantenimiento, siempre que el resultado de dicha variación mejore las condiciones funcionales.
- VII. La Sociedad Gestora deberá establecer en su Plan de Operación y Mantenimiento aquellas actividades que garanticen la operación continua y fiable de la Central Hidroeléctrica para generar energía eléctrica dentro de los parámetros establecidos por el Operador Nacional de Electricidad.

- VIII. Independientemente del contenido del Plan de Operación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora, de modo general, estará obligada a:
- Conservar en buen estado físico y funcional, incluso desde el punto de vista estético, funcional y operacional de los Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipamiento que conformen el patrimonio de la C.E.M., así como velar por las condiciones de higiene adecuadas, seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones comunitarias.
  - Reparar o reemplazar, a su cargo, cualquier bien mueble, equipo o instalación dañada o deteriorada.
  - Reponer oportunamente cada vez que sea necesario el equipamiento y/o mobiliario cuya vida útil ha expirado.
  - Mantener en stock la cantidad de materiales y equipos necesarios para mantener operativa y en óptimas condiciones la central hidroeléctrica.
  - Mantener vigente un programa de seguros que proteja el patrimonio de la Sociedad Gestora.
- IX. Será obligación de la Sociedad Gestora, asegurar que las condiciones funcionales y operacionales de los bienes, maquinaria, y su equipamiento sean óptimas durante todo el Plazo de Vigencia del Título Habilitante, incluido el período de Reversión de los Bienes Afectos al Estado ecuatoriano.
- X. Constituye Obligación de la Sociedad Gestora, realizar un inventario permanente y completo de los Bienes Afectos hasta la fecha de Reversión al Estado; de modo que se incluya en el referido Inventario los bienes muebles y equipos reemplazados, en cumplimiento de una o más de sus obligaciones de Mantenimiento.
- XI. De igual forma, la Sociedad Gestora ejecutará en cada ocasión que se requiera, o los manuales de los fabricantes de equipos o guías de mantenimiento de la central lo especifiquen, las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento de la Central Hidroeléctrica.
- XII. Para realizar las actividades de mantenimiento, la Sociedad Gestora, en su momento contará con el personal suficiente y debidamente capacitado y con las instalaciones, talleres y bodegas en las cuales se dispongan de las herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el Plan de Operación y Mantenimiento.
- b) Plan de Manejo Ambiental durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación**

- I. La Sociedad Gestora tendrá la obligación y responsabilidad de ejecutar todas las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental<sup>10</sup> constante en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (Anexo 2), en lo referente a la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación.
- II. Los pagos de los valores correspondientes a la administración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación, formarán parte del presupuesto de operación y mantenimiento y serán pagados con los recursos obtenidos por la venta de energía, de conformidad con los términos del documento asociativo correspondiente.

#### **iv. Etapa de Liquidación y Reversión de bienes**

##### **a) Aspectos generales**

- I. Al finalizar el plazo otorgado en la Autorización de Operación, todos los bienes e instalaciones de la Central Hidroeléctrica deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo ni excepción alguna a través del ente rector de energía y electricidad.
- II. La Sociedad Gestora deberá realizar una actualización a la conclusión del período de la Autorización de Operación, del documento que contiene el detalle de los bienes de la futura Central Hidroeléctrica, a fin de que considere los bienes que hayan sido reemplazados por cualquier tipo de mantenimiento, documento que será suscrito entre la Sociedad Gestora y la Autoridad Concedente.
- III. Considerando que el tiempo de vida útil de la Central Hidroeléctrica será superior al plazo concedido en la Autorización de Operación, en la preparación de las ofertas y para efectos de presentación de la modelación financiera del Proyecto, se asumirá que los bienes afectos al servicio público de energía eléctrica serán revertidos a costo cero al Estado y que la Central Hidroeléctrica seguirá operando. Es decir, no se incluirán gastos asociados al retiro o desmantelamiento de la Central Hidroeléctrica.

## **9. BASES ECONÓMICAS**

### **9.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS BASES ECONÓMICAS**

#### **9.1.1. Generalidades**

---

<sup>10</sup> Incluye los siguientes subplanes: i) Plan de Prevención, Control y Mitigación de Impactos, ii) Plan de Manejo de Desechos, iii) Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental, iv) Plan de Relaciones Comunitarias, v) Plan de Contingencias, vi) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, vii) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, viii) Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, y, ix) Plan de Rehabilitación de Áreas afectadas.

- a) La presente Sección registrará los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por Oferentes en la preparación de sus Ofertas, dentro del Concurso Público;
- b) El presupuesto contenido en estos TDR y sus anexos es referencial, por lo que la Oferta Económica presentada por el Oferente deberá ajustarse a su modelación económico financiera, misma que será de su exclusivo riesgo;
- c) El Oferente deberá considerar en su Oferta las tarifas por venta de energía establecidas en el Título Habilitante e indicadas a continuación:
  - Tarifa a considerar durante el período preferencial: **6,58 ¢USD/kWh** (seis con 58/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por kilovatio-hora generado), durante un período de quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Título Habilitante; y,
  - Tarifa a considerar durante el período no preferencial: El precio luego del período preferente<sup>11</sup> se liquidará máximo, con el precio promedio de los contratos regulados de centrales o unidades de generación hidroeléctrica en operación, de similares condiciones y características. Para efectos de presentar el modelo económico (Modelación Financiera), se utilizará un valor fijo de **4,52 ¢USD/kWh** (cuatro con 5/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por kilovatio-hora generado)<sup>12</sup>, durante todos los años a partir de la finalización del período preferente. Este valor es meramente referencial y corresponde al costo medio de generación determinado por la ARCERNNR en junio del año 2021.
- d) El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato de Alianza Estratégica, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo y en el Pliego, sin perjuicio de las mejoras propuestas en su Oferta y en la fase de negociación, a excepción del precio del período **no preferente** que se fijará en función de la normativa y condiciones vigentes del sector eléctrico ecuatoriano;
- e) Los propósitos específicos de las bases económicas son:
  - I. Establecer las obligaciones y derechos esenciales del Oferente vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.
  - II. Precisar el contenido del Plan Económico – Financiero que presente el Oferente, al menos contendrá la siguiente información:

---

<sup>11</sup> Es decir, luego del año quince contado a partir de la fecha de suscripción del Título Habilitante.

<sup>12</sup> Este valor es meramente referencial y corresponde al costo medio de generación proyectado en el sector eléctrico ecuatoriano para el año 2027 considerando el Caso Base. Tomado del Plan Maestro de Electricidad 2018 – 2027 (vigente), Capítulo 7, Pág. 282, Figura Nro. 7-7: Evolución del costo medio y despacho de energía de generación - Caso Base.

- De manera detallada y para todo el Plazo del Contrato de Alianza Estratégica:

Detalle
1. Ingresos Proyectados
2. Financiamiento Proyectado (tabla de amortización)
3. Inversiones Proyectadas (CAPEX y OPEX)
4. Estado de Pérdidas y Ganancias proyectado
5. Flujo de Caja (evaluación pura e inversionista)
6. Balance proyectado

- Para la elaboración del Plan Económico-Financiero se deberá emplear la tasa de descuento propuesta por HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Evaluación Económico – Financiera referencial que se adjunta a estos Términos de Referencia (Anexo 9).
- f) La Evaluación Económico – Financiera referencial adjunta a estos Términos de Referencia (Anexo 9) contiene información meramente referencial para que el Oferente pueda preparar su Plan Económico-Financiero.
- g) El Plan Económico-Financiero del Adjudicatario, luego de las variaciones que resulten de la Negociación, se agregará al Contrato como parte integrante del mismo.

### 9.1.2. Reglas Generales

#### a) Ingresos del Proyecto

- I. El proyecto obtendrá ingresos producto de la venta de la energía que será entregada a los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico, de conformidad con la normativa eléctrica vigente, su Título Habilitante y de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el Pliego.
- II. La energía producida por la central hidroeléctrica será remunerada a partir de la Operación Experimental en función de los costos variables establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente. No se remunerará la energía producida durante la etapa de pruebas técnicas. En ambos casos se deberá observar lo establecido en la Regulación Nro. ARCONEL-002/16 de 14 de octubre de 2016 o en su defecto la que lo sustituyere.
- III. La venta de la energía producida por la Central Hidroeléctrica se realizará a través de contratos de compraventa de energía (contratos regulados) que serán suscritos entre

el Titular de la Autorización de Operación y los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico, observando en cualquier caso la normativa vigente aplicable en la materia.

- IV. Los ingresos del Proyecto serán considerados de titularidad de la Compañía de Economía Mixta o la figura asociativa pertinente (Sociedad Gestora). En cualquier caso, para asegurar el retorno de la inversión realizada para el Proyecto, se creará un negocio fiduciario en los términos y condiciones señaladas en el numeral 12 de estos términos de referencia.
- V. Los ingresos obtenidos del Proyecto a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos al objeto de este Contrato.
- VI. La Sociedad Gestora, tendrá derecho a hacer suyos los ingresos que se deriven del recaudo de la tarifa por venta de energía, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en estos términos de referencia, en el Pliego y en el Título Habilitante.

#### **b) Destino de los Ingresos del Proyecto y Egresos**

- I. Durante la vigencia del Contrato de Alianza Estratégica, los únicos ingresos de la Sociedad Gestora serán los enunciados del literal precedente, con los cuales se cubrirá el repago del financiamiento y/o la inversión requerida para el Proyecto según corresponda, respetando el orden de prelación establecido en el numeral 12 de estos TDR.

La Oferta deberá obligatoriamente determinar todos los costos en la estructura del Plan Económico – Financiero.

#### **9.1.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones**

- I. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora del Proyecto estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera que fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables;
- II. En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes infraestructuras o activos, estos estarán a cargo de la parte que ostente el derecho de explotación durante el plazo de vigencia del contrato;
- III. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora y que generen Variaciones Relevantes, las partes podrán acordar un mecanismo de compensación, en los términos establecidos en la cláusula correspondiente para este fin; y,

- IV. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora, será a cargo de la misma.

#### 9.1.4. Regla General sobre el financiamiento

- I. Será obligación del Aliado Estratégico o la Sociedad Gestora, según corresponda, ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del Proyecto, en el plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Alianza Estratégica, sin perjuicio del inicio de los Estudios y Diseños Definitivos del Proyecto, y, cualquier otra obligación que corresponda a éste o a la Sociedad Gestora, según la programación que conste en la Oferta adjudicada;
- II. El Aliado Estratégico deberá acreditar, a satisfacción de HIDROEQUINOCCIO EP, el cumplimiento de la obligación que consta en el literal precedente; y,
- III. El Plan Económico – Financiero contendrá las asunciones y presupuestos del Oferente respecto de los componentes del Proyecto financiados con los ingresos por concepto de venta de energía que percibirá la Sociedad Gestora.

#### 9.1.5. Equilibrio Económico – Financiero del Contrato

Para dar seguimiento al equilibrio Económico – Financiero se realizarán revisiones y actualizaciones del modelo Económico – Financiero del Proyecto con base a una evaluación periódica del flujo de caja del proyecto puro, esto, con el objetivo de mantener la rentabilidad esperada del Proyecto (TIR). La evaluación se realizará de manera anual a partir del inicio de la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación del Proyecto.

Para determinar el equilibrio económico financiero del Proyecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$-TIRc + TIRr = -(menos) + (más)\%$$

**TIRc**= Tasa Interna de Retorno contractual del Proyecto

**TIRr**= Tasa Interna de Retorno real del Proyecto

##### **Interpretación:**

% - (**menos**) = APLICA MECANISMOS DE COMPENSACIÓN; únicamente en el caso de activación de riesgos que competen a HIDROEQUINOCCIO EP conforme al Pliego y los Términos de Referencia.

% + (**más**) = CONTRAPRESTACIÓN PARA HIDROEQUINOCCIO EP, resultado de las ganancias extraordinarias del Proyecto (TIRc).

##### Supuestos para Compensación



- I. En la elaboración de su Plan Económico–Financiero, el Oferente considerará y provisionará los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en sus costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el Plan Económico – Financiero modifican el equilibrio Económico – Financiero del Pliego y del Contrato.
- II. En la elaboración de su Plan Económico – Financiero, el Oferente considerará y determinará el total de ingresos que requiere para obtener su rentabilidad y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en el Pliego y los demás Documentos de la Transacción.
- III. De conformidad con las declaraciones efectuadas en los numerales precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones al Aliado Estratégico, en el caso de activación de riesgos que competen a HIDROEQUINOCCIO EP conforme la matriz de riesgos del Proyecto que formará parte del Contrato de Alianza Estratégica, el Pliego y los Términos de Referencia.

#### Mecanismos de compensación

Para los aspectos previstos en el caso de que se determine un desequilibrio económico - financiero del Proyecto, se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación o una combinación de los mismos:

- I. Ampliación del plazo ordinario de vigencia de la Alianza Estratégica, hasta el máximo permitido por el Título Habilitante;
- II. Reprogramación diferida o disminución de la inversión o los mantenimientos, siempre y cuando no se altere o perjudique al Proyecto en sí;
- III. La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a HIDROEQUINOCCIO EP, en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del Proyecto.

#### Condiciones para actualización del Modelo Económico – Financiero del Proyecto

En los siguientes eventos, las Partes podrán solicitar actualizaciones al Modelo Económico – Financiero del Proyecto, manteniendo la rentabilidad del mismo:

- I. Por prórrogas, ampliaciones o suspensiones del plazo total o del período preferencial de la Autorización de Operación, otorgadas por la Autoridad Concedente;

- II. Por modificaciones al cronograma de ejecución o a los hitos fundamentales constantes en la Autorización de Operación del Proyecto, debidamente autorizadas por la Autoridad Concedente del Título Habilitante;
- III. Si producto de los Estudios y Diseños Definitivos, se llegare a modificar la potencia instalada o la energía media anual, o cualquier otra característica intrínseca del Proyecto, previa autorización de la Autoridad Concedente, que llegase afectar significativamente el flujo de la modelación financiera del Proyecto;
- IV. En el caso de que las Partes de común acuerdo lo estimen pertinente, debidamente justificadas.

#### **9.1.6. De los Excedentes del Proyecto**

Los excedentes del proyecto deberán ser distribuidos a prorrata del porcentaje de participación que tengan HIDROEQUINOCCIO EP y el Aliado Estratégico en la C.E.M. o la figura asociativa creada para el efecto, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los instrumentos de constitución respectivos.

### **9.2. EGRESOS DEL PROYECTO**

#### **9.2.1. Inversiones del Proyecto**

- I. Los Oferentes deberán presentar en su Plan Económico – Financiero una proyección de las inversiones a realizarse durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Alianza Estratégica para atender sus obligaciones contractuales.
- II. Las Inversiones del Proyecto incluyen: los Estudios y Diseños Definitivos, las obras civiles, las obras hidro-electromecánicas, el equipamiento y todos los componentes necesarios para poner en funcionamiento el Proyecto, incluyendo los seguros durante la Etapa de Construcción a los que refiere el numeral 15 de estos Términos de Referencia.

Adicionalmente, el Oferente reconoce que a la presente fecha, HIDROEQUINOCCIO EP ha realizado una inversión de USD 983.625,22, que incluye el pago de la tarifa de la autorización de aprovechamiento de agua, pólizas de responsabilidad civil de daños a terceros, estudios de pre-factibilidad del proyecto, entre otros gastos, que han sido necesarios realizar para mantener vigente el Título Habilitante y otras autorizaciones y permisos concedidos para desarrollar el Proyecto. Este valor será considerado como aporte de HIDROEQUINOCCIO EP en la C.E.M. o figura asociativa que haya sido convenida por las Partes, sin alterar los porcentajes de participación accionaria de la Sociedad Gestora a los que se refiere el numeral 11.1.3.

- III. Para la preparación del Plan Económico – Financiero del Proyecto, los Oferentes tendrán a su disposición como información referencial los criterios económicos –

financieros que constan en el Anexo 9 “Evaluación Económico Financiera referencial” del Proyecto y en el Anexo 7.

### **9.2.2. Egresos de Estudios y Diseños**

Lo constituyen aquellos egresos en que deba incurrir el Aliado Estratégico para atender las obligaciones vinculadas con los estudios y diseños definitivos del proyecto, los cuales deberán estar debidamente contemplados y considerados en la Oferta.

### **9.2.3. Egresos durante la Etapa de Construcción**

Durante la Etapa de Construcción se deberán considerar los siguientes egresos, que deberán ser asumidos en su totalidad por la Sociedad Gestora como parte del presupuesto de construcción del proyecto:

- Costo de los seguros requeridos durante la Etapa de Construcción, a las que se refiere el numeral 15 de estos Términos de Referencia.
- Costo de la realización de los informes semestrales de producción y de las auditorías a dichos informes, de las Autorizaciones de Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obra pública obtenidas para el proyecto, informes que serán elaborados y auditados por profesionales calificados de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en la Ley de Minería, su Reglamento, demás normativa, guías, e instructivos creados para el efecto. Los informes y las auditorías deberán ser presentados a HIDROEQUINOCCIO EP por parte del Aliado Estratégico, para posterior entrega a la Autoridad Competente, con al menos cinco (5) días término de anticipación al 15 de enero y al 15 de julio de cada año.
- Gastos por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado del Proyecto, mismos que deberán ser cancelados a la Autoridad Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- Gastos por concepto de realización de las auditorías ambientales asociadas a los permisos ambientales obtenidos para el Proyecto, así como los valores por servicios administrativos para aprobación del informe de auditoría, y para el control y seguimiento del periodo siguiente a ser auditado, mismos que deberán ser cancelados a la Autoridad Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

### **9.2.4. Egresos durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación**

Constituyen egresos de la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación, aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora, para operar y mantener la Central Hidroeléctrica de conformidad con estos TDR y el Pliego, las estipulaciones del Contrato de Alianza Estratégica y las obligaciones derivadas del mencionado contrato.

Como parte de los egresos de Operación y Mantenimiento, además se deberán considerar las siguientes tarifas, tasas y costos, que deberán ser asumidos en su totalidad por la Sociedad Gestora con cargo al presupuesto de operación y mantenimiento del proyecto, a lo largo de la vigencia del Título Habilitante:

- La tarifa anual por autorización de aprovechamiento de las aguas provenientes del río Magdalena, determinada por la Secretaría del Agua en el Acuerdo Nro. 2017-0010 de 28 de junio de 2017, en la que se fija por parte de la Autoridad Única del Agua una tarifa de 0,0049 USD/m<sup>3</sup> para hidroelectricidad aplicable al 6% del total del caudal autorizado. Para efectos de presentar este rubro en la modelación económica-financiera se tomará como base el caudal medio autorizado de 7,7 m<sup>3</sup>/s, lo que se traducirá en un valor anual de **USD 71.391,20 (setenta y un mil trescientos noventa y uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América)**. Este valor será fijo para todos los años de duración del Título Habilitante, no obstante, cualquier modificación o actualización de tarifas por parte de la autoridad competente deberá ser asumida a entero costo y riesgo de la Sociedad Gestora.
- Costo del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la Etapa Operación, Mantenimiento y Explotación, al que se refiere el numeral 15 de estos TDR.
- Gastos por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado del Proyecto, mismos que deberán ser cancelados a la Autoridad Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- Gastos por concepto de realización de las auditorías ambientales asociadas a los permisos ambientales obtenidos para el Proyecto, así como los valores por servicios administrativos para aprobación del informe de auditoría, y para el control y seguimiento del periodo siguiente a ser auditado, mismos que deberán ser cancelados a la Autoridad Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- Peaje por el uso de la línea de transmisión que conecta la subestación Palmira de propiedad de IPNEGAL con la subestación Los Bancos de propiedad de la Empresa Eléctrica Quito, así como por la ocupación del espacio físico y uso de equipos tanto en la subestación Palmira como en la subestación Los Bancos de propiedad de IPNEGAL, que permitirán evacuar la energía al Sistema Nacional Interconectado; mismos que serán determinados por IPNEGAL previo al inicio de la operación comercial de la Central Hidroeléctrica.

### 9.2.5. Egresos de Financiamiento

Como egresos de Financiamiento se considerará pagos de intereses, capital y otros costos bancarios en los que incurra la Sociedad Gestora, así, por ejemplo, si es financiamiento

internacional el impuesto de salidas de divisas y si se financia mediante obligaciones o acciones, se considerará el pago de cupones y dividendos, respectivamente.

#### **9.2.6. Egresos de Administración de la Sociedad Gestora y del Negocio Fiduciario**

Constituyen estos egresos, aquellos en que deba incurrir la Compañía de Economía Mixta o la figura asociativa pertinente para atender las obligaciones asociadas a la administración de la Sociedad Gestora y del negocio fiduciario al que se refieren los numerales 11 y 12 de estos TDR.

### **10. PLAZO DEL CONTRATO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA**

El plazo del Contrato de Alianza Estratégica será hasta la finalización del Título Habilitante, es decir, cuarenta (40) años contados a partir del 09 de enero de 2018. Bajo ningún concepto, el plazo del Contrato de la Alianza Estratégica podrá superar al plazo concedido en el Título Habilitante.

En los análisis que serán presentados conjuntamente con la Oferta se deberán tener presente los días que transcurrirán hasta la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica, para lo cual y a efectos de presentar la Modelación Financiera del proyecto se deberá considerar como fecha más probable para la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica, la fecha que conste en el Cronograma del Concurso Público; de ser el caso HIDROEQUINOCCIO EP podrá actualizar este cronograma durante la fase precontractual por motivos estrictamente necesarios para lo cual notificará este aviso por lo menos con cinco (5) Días Término de anticipación a la fecha límite para la presentación de Ofertas.

### **11. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

Con la finalidad de materializar el aprovechamiento económico del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena, entre HIDROEQUINOCCIO EP y el Oferente que resulte adjudicatario del Concurso Público objeto de estos Términos de Referencia, se constituirá una Compañía de Economía Mixta (C.E.M.), de conformidad con los términos y condiciones generales que se enuncian seguidamente, para lo cual HIDROEQUINOCCIO EP bajo su responsabilidad y a su costo gestionará ante el Entidad Concedente, la transferencia o cesión del Título Habilitante a favor de dicha compañía de economía mixta que se haya constituido para el efecto.

En el evento de que, dentro de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de que se haya suscrito el respectivo Contrato de Alianza Estratégica entre HIDROEQUINOCCIO EP y el Aliado Estratégico, no se logre la autorización de la Entidad Concedente a la transferencia del Título Habilitante a favor de la C.E.M., las partes optarán por la conformación de la figura asociativa pertinente, tal como, pero sin limitarse a, un Consorcio Público – Privado.

Las partes deberán otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad Gestora, previo a realizar el trámite de solicitud de transferencia del Título Habilitante a la Entidad Concedente.

## 11.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD GESTORA

Los derechos y obligaciones de las Partes se establecerán en la Escritura Pública por medio de la cual se otorgará el Estatuto de la C.E.M. a conformarse, con base en la normativa vigente y el modelo de estatuto facilitado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, los Estatutos de esta Compañía contendrán sin opción a modificarse, las siguientes condiciones mínimas:

### 11.1.1. Nacionalidad

Ecuatoriana

### 11.1.2. Plazo

El plazo de duración de la C.E.M. será negociado por las Partes durante la Fase de Negociación del Concurso Público, mismo que en ningún caso podrá exceder el plazo del Título Habilitante.

### 11.1.3. Capital Social y Participación

La participación de HIDROEQUINOCCIO EP en el capital social de la C.E.M. necesariamente será del 52,50%, en tanto que la participación del Aliado Estratégico será del 47,50%.

El capital social inicial para la constitución de la compañía de economía mixta será de USD 10.000,00 (diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en diez mil acciones con un valor nominal de un dólar cada una; capital suscrito que será pagado en su totalidad, en numerario al momento de la constitución con la siguiente participación:

SERIE	EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL APOORTE AL CAPITAL	ACCIONES
A	EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP (SOCIO PÚBLICO)	52,50%	\$5.250,00	5.250
B	ALIADO ESTRATÉGICO (SOCIO PRIVADO)	47,50%	\$4.750,00	4.750
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$10.000,00</b>	<b>10.000</b>

Una vez que se haya obtenido la autorización del Ente Concedente para ceder el Título habilitante a favor de la C.E.M., las partes realizarán aportes adicionales para futura capitalización al capital social inicial de la compañía, hasta un valor de USD 1.873.571,85 (un millón ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y uno con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América), en forma tal que se mantenga la participación porcentual anotada en el cuadro anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL APORTE ADICIONAL AL CAPITAL SOCIAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP (SOCIO PÚBLICO)	52,50%	\$983.625,22
ALIADO ESTRATÉGICO (SOCIO PRIVADO)	47,50%	\$889.946,63
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$1.873.571,85</b>

El aporte de HIDROEQUINOCCIO EP, de USD 983.625,22 (novecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y cinco con 22/100 de los Estados Unidos de América) para futuras capitalizaciones, lo constituye el valor económico realizado por los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción	Valor sin incluir el IVA (USD)	Valor incluido IVA (USD)
Combustible	Valores incurridos por concepto de combustibles y lubricantes necesarios para movilizaciones del personal de HIDROEQUINOCCIO EP a cargo del Proyecto.	933,01	1.044,97
Concesión aguas	Valores comprometidos con la Empresa Pública del Agua, por concepto de la tarifa de uso y aprovechamiento del agua de los períodos 2016, 2017 y 2018	192.734,05	192.734,05
Consultoría	Consultorías contratadas por HIDROEQUINOCCIO EP para la liberación de los predios y servidumbres afectados con el Proyecto, así como para realizar una evaluación técnica y económica del Proyecto, según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTRATO 023/2016 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD LIBERACIÓN DERECHO DE VÍA AFECTADOS PH MAGDALENA</li> <li>- CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE</li> </ul>	97.944,66	109.444,66

Concepto	Descripción	Valor sin incluir el IVA (USD)	Valor incluido IVA (USD)
	<p>LOS PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS EL SALTO, MAGDALENA, PALMIRA Y MARAVILLA. (en este caso el valor considerado corresponde únicamente al Proyecto Hidroeléctrico Magdalena y es el que se encuentra registrado en el Centro de Costos del Proyecto).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL No. 035/2016 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, TÍTULOS y VALORACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS LÍNEA DE TRANSMISIÓN PH MAGDALENA.</li> <li>- CONTRATO 050/2018 LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRES Y ÁREAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PH MAGDALENA</li> </ul>		
Obra	Pagos realizados por concepto de mantenimiento de vía de acceso al Proyecto, en la zona límite entre las provincias de Pichincha e Imbabura, vía Chontal.	60.745,00	68.034,40



Concepto	Descripción	Valor sin incluir el IVA (USD)	Valor incluido IVA (USD)
Personal	Pago de remuneraciones del personal de HIDROEQUINOCCIO EP a cargo del Proyecto.	106.554,73	106.554,73
Seguros	Pagos de pólizas de responsabilidad civil de riesgos por daños a terceros del Proyecto, exigidas por la Entidad Concedente —a pesar de no haber iniciado la construcción— para mantener vigente la Autorización de Operación. Pagos realizados desde el año 2018 hasta el año 2021. Última póliza vigente para el período 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2023.	18.348,17	18.973,13
Viáticos	Pagos de viáticos del personal de HIDROEQUINOCCIO EP a cargo del Proyecto, incluye alimentación, hospedaje y subsistencias.	3.025,02	3.025,02
Estudios y diseños (Compraventa estudios prefactibilidad y concesión de aprovechamiento de agua)	Pago realizado con motivo del Contrato de compra venta de los estudios de prefactibilidad y de la concesión de aprovechamiento y uso de aguas del Proyecto.	200.000,00	224.000,00
Estudios y diseños (Estudios de factibilidad de conexión)	Pago realizado por concepto de los Estudios de Factibilidad de Conexión del Proyecto al Sistema de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito	10.000,00	10.000,00
Honorarios	Pago de honorarios por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios profesionales para la Elaboración de informes semestrales auditados del área de libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas exigidos por la entidad competente.</li> <li>- Otros Servicios</li> </ul>	56.211,96	62.957,40

Concepto	Descripción	Valor sin incluir el IVA (USD)	Valor incluido IVA (USD)
	profesionales para el proyecto (incluye gestión social y gestión ambiental) - Servicios profesionales para revisión de los estudios del proyecto.		
Tasas	- Pago a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad por concepto de calificación como generador ante la entidad competente para obtener el Título Habilitante; valor de USD 200,00 por cada MW Regulación CONELEC 001/13, Capítulo II del Título Habilitante, numeral 8. -Pagos por concepto de trámites para obtención de permiso ambiental, inspección ambiental, tasas forestales y liquidación del fondo específico para registro ambiental 2020 libre aprovechamiento de materiales del Proyecto canceladas al Ministerio del Ambiente.	59.185,46	59.185,46
Gastos Administrativos	Papelería, impresiones y otros gastos administrativos incurridos por HIDROEQUINOCCIO EP para el Proyecto.	692,22	775,2864
Servicios Médicos	Servicios médicos del personal a cargo del Proyecto.	524,33	587,2496
Notarías	Pago de protocolización del Título Habilitante.	623,2	697,984
Bienes inmuebles y servidumbres*	Adquisición de terrenos y constitución de servidumbres voluntarias requeridas para las obras de captación, azud, desarenador, desripiador, tubería de conducción, tanque de carga, tubería de presión y casa de máquinas	125.610,88	125.610,88
<b>TOTAL</b>		<b>933.132,69</b>	<b>983.625,22</b>

\*Inversión realizada por HIDROMAGDALENA C.E.M.

Los valores antes enunciados, a excepción de los bienes inmuebles y servidumbres<sup>13</sup>, se encuentran debidamente respaldados y registrados en la contabilidad de HIDROEQUINOCCIO EP, y su aporte a la C.E.M. deberá realizarse una vez que HIDROEQUINOCCIO EP haya entregado todos los respaldos a la Sociedad Gestora para el debido registro y trámite correspondiente de incremento de capital social de la compañía, previo al inicio de la Operación Experimental de la Central Hidroeléctrica. En cuanto a los valores invertidos para la adquisición de terrenos (bienes inmuebles) y constitución de servidumbres del Proyecto, estos serán registrados una vez que hayan sido regularizados a nombre de la Sociedad Gestora.

En cuanto al aporte de USD 889.946,63 que realizará el Aliado Estratégico a la Sociedad Gestora, estos deberán realizarse en efectivo o bajo el mecanismo que de común acuerdo acepten las partes; valores que serán aportados para futura capitalización previo al inicio de la Operación Experimental de la Central Hidroeléctrica.

Si el resultado de los Estudios Definitivos del Proyecto determina que se requieren de terrenos o servidumbres adicionales a las adquiridas previamente por la compañía HIDROMAGDALENA C.E.M. para la implantación de la Central Hidroeléctrica, estos deberán ser notificados a HIDROEQUINOCCIO EP, con la finalidad de que se realicen los trámites administrativos necesarios para la emisión de declaratoria de utilidad pública y resoluciones de imposición de servidumbre previo al pago de las indemnizaciones correspondientes; valores que deberán ser reembolsados a HIDROEQUINOCCIO EP por parte de la Sociedad Gestora o Aliado Estratégico según corresponda, con cargo al financiamiento del Proyecto.

#### **11.1.4. Requisitos especiales para la transferencia de acciones**

Ningún Socio, sin el consentimiento previo otorgado por escrito del otro Socio, podrá transferir, ceder o gravar de manera alguna, ni permitirá la transferencia, cesión o gravamen de sus acciones, participaciones, certificados de aportación u otro título que mantenga en la compañía o de sus derechos o intereses como accionista. Su incumplimiento será causal de terminación unilateral y anticipada del Contrato de Alianza Estratégica y todos los documentos que de él se deriven.

#### **11.1.5. Gobierno y Administración**

La C.E.M. será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y dirigida por una Junta Directiva, un Presidente y un Gerente General. Le corresponde la fiscalización de la compañía al Comisario, que será designado por la Junta General de Accionistas.

La Administración de la C.E.M. estará a cargo del Gerente General de la compañía.

---

<sup>13</sup> Los valores asociados a estos conceptos se encuentran actualmente a nombre de HIDROMAGDALENA C.E.M. y deberá realizarse una transferencia de dominio para que pasen a formar parte de HIDROEQUINOCCIO EP o de la Sociedad Gestora, una vez realizado el respectivo proceso de declaratoria de utilidad pública e imposición de servidumbres.

#### 11.1.6. Junta General de Accionistas

##### 11.1.6.1. Composición, designación del Presidente y Secretario

La Junta General de Accionistas será el órgano supremo de la C.E.M. y se compondrá de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Regulación de la Superintendencia de Compañías y el Estatuto de dicha Compañía establezcan.

La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la Compañía o, ante la falta de éste, por otro Director o miembro de la Junta Directiva que sea de los nominados por el Accionista o Socio Público (Accionista de la Serie A). El Presidente será elegido por la Junta Directiva, de entre los directores nombrados por el Accionista Público, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Secretario de la Junta General de Accionistas será el Gerente General de la compañía, y, en ausencia de éste, un Secretario ad-hoc que será nombrado en ese momento.

Bajo ningún concepto, los accionistas podrán percibir dietas, viáticos, honorarios o cualquier otra remuneración a la ya percibida en sus empresas por su participación en las Juntas Generales de Accionistas de la C.E.M.

##### 11.1.6.2. Atribuciones y facultades

Entre las atribuciones y facultades de la Junta General de Accionistas, a más de las que determine la Ley de Compañías y normativa aplicable, deberán constar las siguientes:

- Presidir la C.E.M.;
- Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
- Convocar, a través del Gerente General de la C.E.M., a las Juntas Directivas.
- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Junta Directiva;
- Designar y remover al Gerente General de la compañía. La designación se realizará de entre una terna que será presentada por el Accionista de la Serie B;
- Designar y remover a los directores principales de la compañía con sus correspondientes suplentes, al Comisario y al Auditor Externo;
- Fijar la remuneración del Gerente General y Comisario de la compañía;
- Aprobar anualmente los Presupuestos de Efectivo, Inversiones y Operación de la compañía, y sus reformas, en base a la recomendación realizada por la Junta Directiva;
- Aprobar anualmente el Plan de Negocio y el Plan de Operación y Mantenimiento de la compañía, en base a la recomendación realizada por la Junta Directiva;
- Conocer y aprobar, el informe de gestión anual presentado por el Gerente General de la compañía;
- Conocer y aprobar el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus anexos, previo informe del Comisario. Un informe ejecutivo al respecto será preparado por el Gerente General, que conjuntamente con el informe del Comisario estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con 15 días calendario de anticipación a la fecha de la sesión de la Junta General de Accionistas.

- Conocer y aprobar los informes del Comisario de la compañía;
- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y de las reformas del Estatuto de la compañía;
- Resolver acerca de la distribución de utilidades;
- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía.
- Fijar los montos de atribución de la Junta Directiva y del Gerente General de la compañía para suscribir actos y contratos.

### **11.1.6.3. Sesiones, Quorum y mayoría**

La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía; y, extraordinariamente, en cualquier época en que fuere convocada. La Convocatoria podrá ser realizada por el Presidente de la compañía, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación; o en los casos de urgencia establecidos en la Ley o en el Estatuto; o a pedido del accionista mayoritario del capital suscrito, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.

Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda sesionar deberán concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos las dos terceras partes de las Acciones suscritas y pagadas.

Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la compañía y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por al menos el 50% del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate dirime el Presidente de la C.E.M.

### **11.1.7. Junta Directiva**

#### **11.1.7.1. Composición, Presidente y Secretario**

La C.E.M., además de la Junta de Accionistas, estará gobernada por una Junta Directiva, que estará conformada por cinco (5) miembros principales: tres (3) designados por el (los) Titular (es) del Accionista de la Serie A y dos (2) por el (los) Titular (es) del Accionista de la Serie B, con sus respectivos suplentes. Para la designación de los miembros de la Junta Directiva, los accionistas enviarán al Presidente de la Junta General de Accionistas, la nómina de candidatos para que dicha Junta los designe. Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser relegidos por dos años más. Bajo ningún concepto, los directores de la C.E.M. podrán percibir dietas, viáticos, honorarios o cualquier otra remuneración por su participación en las Juntas Directivas de la C.E.M.

Las Juntas Directivas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto ante la falta de este, por el miembro que los concurrentes designen por mayoría simple de entre los directores nombrados por el Accionista Público.

#### **11.1.7.2. Atribuciones y facultades**

La Junta Directiva, a más de las que determine la Ley de Compañías y normativa aplicable, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- Designar al Presidente de la C.E.M. de entre los Directores nombrados por el Accionista de la Serie A.
- Conocer y recomendar a la Junta General de Accionistas, la aprobación de los Presupuestos de Efectivo, Inversiones y Operación de la C.E.M. que serán presentados anualmente por el Gerente General de la C.E.M. previo al inicio ejercicio fiscal correspondiente.
- Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos que sean del giro de negocio y cuya cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas, y autorizar al Gerente General a suscribir los contratos correspondientes;
- Conceder licencia al Gerente General de la compañía;
- Conocer la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos, el informe de gestión anual de la Gerencia General de la compañía, y cualquier otro informe de índole administrativo, técnico financiero y contable, a fin de que, con sus recomendaciones, sea elevado a resolución de la Junta General de Accionistas;
- Conocer y aprobar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la compañía;
- Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas;
- Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General de la compañía;
- Dictar las resoluciones o reglamentos generales para el cabal cumplimiento del objeto social.
- Tomar decisiones sobre el manejo de los recursos por medio de la constitución de negocios fiduciarios.
- Fijar previo al inicio de la operación técnica y comercial de la Central Hidroeléctrica; y revisar cuando fuese necesario, la remuneración de los jefes y personal interno de la compañía.
- Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades.

#### **11.1.7.3. Reuniones, Quorum y mayoría**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuese convocado con ese carácter, conforme a la convocatoria realizada por el Gerente General de la compañía a petición del Presidente, convocatoria que deberá efectuarse por escrito al menos con por lo menos tres días laborables de anticipación, ya sea que esta sea entregada en las oficinas de los Socios o por correo electrónico. En la convocatoria se deberá indicar el orden del día y adjuntar la documentación de los asuntos a tratarse.

La Junta Directiva, se instalará con el número de personas que representen al menos las dos terceras partes las Acciones suscritas y pagadas.

Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por al menos el 50% del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate dirime el Presidente del Directorio.

#### **11.1.8. Gerente General**

El Gerente General es el Administrador de la C.E.M. y, consecuentemente, representará a la compañía en todo acto legal, judicial y extrajudicial. El Gerente General de la C.E.M. podrá celebrar todos los actos y contratos a nombre y en representación de la compañía y con las limitaciones constantes en los estatutos de la compañía.

##### **11.1.8.1. Atribuciones y deberes**

El Gerente General, a más de las que determine la Ley de Compañías y normativa aplicable, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y Junta Directiva;
- Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva;
- Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la compañía;
- Elaborar los reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, y someterlos a aprobación de la Junta Directiva;
- Dirigir y coordinar las actividades de la compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma;
- Elaborar dentro del último trimestre de cada año, y someter a consideración de la Junta Directiva y a resolución de la Junta de Accionistas la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico;
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la C.E.M.
- Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa;
- Elaborar y someter a la Junta Directiva, a fin de que sea elevado a resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas dentro del primer trimestre de cada año, un informe de gestión anual, que contenga los aspectos técnicos y operativos, administrativos, financieros y contables de la compañía del año inmediato anterior;
- Nombrar, remover y aplicar las remuneraciones resueltas por la Junta Directiva, de los jefes y personal interno de la compañía que no tenga la representación legal de la misma, así como determinar sus deberes y atribuciones.
- Aprobar anualmente el Plan Anual de Contrataciones de la compañía.
- Realizar actos y contratos, y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía requerirá autorización previa de la Junta Directiva. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida;

- Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía cuya designación no sea atribución de la Junta General de Accionistas o Junta Directiva;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta general de Accionistas y de la Junta Directiva; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, emitidas por los Organismos competentes del sector eléctrico, en el ámbito de su competencia;

## 11.2. FINANCIAMIENTO Y PAGO

El Aliado Estratégico, según se indica en este procedimiento, se constituye en acreedor de la Sociedad Gestora.

Una vez que la central entre en operación, con los ingresos económicos que se generen producto de la venta de generación hidroeléctrica, la Sociedad Gestora atenderá a través de un negocio fiduciario, de forma preferente si así lo consideran los Socios o sus , tanto los gastos de operación, mantenimiento, administración de la Central, como el servicio de la deuda hasta cancelarla, en el periodo de pago acordado y establecido en los Estatutos, conforme a lo establecido en el numeral 12 de estos TDR.

## 12. CONSTITUCIÓN DE UN NEGOCIO FIDUCIARIO

La Sociedad Gestora a la que se refiere el numeral anterior, constituirá un negocio fiduciario cuyo objeto será la administración de los flujos provenientes de la venta de la energía generada por el Proyecto, el cual permanecerá vigente hasta el vencimiento del Contrato de Alianza Estratégica. Este negocio fiduciario deberá ser constituido por lo menos con sesenta (60) días de anticipación al inicio de la Operación Experimental de la Central Hidroeléctrica.

La administración del negocio fiduciario, estará a cargo de una entidad ecuatoriana, legalmente autorizada para prestar este tipo de servicios de conformidad con la normativa aplicable.

Los honorarios que demande la fiduciaria, durante la etapa de operación de la Central Hidroeléctrica (generación y comercialización de la energía eléctrica), serán cancelados con los flujos provenientes de la venta de la energía eléctrica.

La C.E.M. o la figura jurídica pertinente, se obliga a disponer al negocio fiduciario destinar los flujos por concepto de venta de energía producida por el Proyecto, con la periodicidad acordada por las Partes y con el siguiente orden de prelación:

- i) En primer lugar, los Costos de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica;
- ii) En segundo lugar, el repago del Financiamiento obtenido por el Aliado Estratégico para la ejecución del Proyecto, valor que podrá ser pagado directamente al Aliado Estratégico o a su financista, conforme sea acordado por las Partes;



- iii) En tercer lugar, los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que correspondan de conformidad con la normativa legal ecuatoriana;
- iv) En cuarto lugar, los Costos asociados a los Proyectos de Desarrollo Territorial (PDT), según los porcentajes y condiciones establecidas en el inciso siete punto tres de la cláusula séptima del Título Habilitante, y en conformidad con lo establecido en la normativa aplicable<sup>14</sup>.
- v) En quinto lugar, en caso de existir utilidades contables, una vez cubiertas las obligaciones antes indicadas y cualquier otro egreso, costo, depreciación, amortización imputable al Proyecto en la etapa operacional, este valor será distribuido entre las Partes, en los porcentajes de participación que mantengan HIDROEQUINOCCIO EP y el Aliado Estratégico respecto al capital social de la C.E.M.

### 13. INFORMACIÓN QUE DISPONE HIDROEQUINOCCIO EP

La Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP entregará al Oferente la información digital referente a:

- Los estudios de pre-factibilidad del proyecto, los cuales servirán de base para el desarrollo de los estudios y diseños definitivos del mismo;
- Licencia Ambiental del Proyecto;
- Copia de la Autorización de Operación;
- Copia de la Autorización de Aprovechamiento de Agua;
- Copia de la Licencia Ambiental;
- Copia de la Resolución de Autorización de Aprovechamiento de Materiales de Construcción con su respectivo registro ambiental y copias de los documentos relacionados con el trámite realizado ante la autoridad competente para solicitar una prórroga del plazo de la Autorización de Libre Aprovechamiento, y;
- Cualquier otro permiso o autorización obtenida para el proyecto.

### 14. GARANTÍAS

El Oferente deberá presentar a HIDROEQUINOCCIO EP una Carta de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

---

<sup>14</sup> Véase inciso 5 del Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Subsección III de su Reglamento General.

- I. **Carta de Seriedad de la Oferta:** Se presentará en un sobre conjuntamente con la Oferta, en la que se especifique el compromiso por parte del Oferente de seguir con el proceso hasta la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica.

Adicionalmente, el Oferente que resulte adjudicado, previo a la suscripción del Contrato de Alianza Estratégica, deberá rendir a favor de HIDROEQUINOCCIO EP, una Garantía de Fiel Cumplimiento para las Etapas de **Estudios de Organización, Estudios Definitivos y Obtención del Financiamiento**, y de **Construcción**; y, una Garantía de fiel cumplimiento para la Etapa de **Operación, Mantenimiento y Explotación**, de conformidad con las siguientes reglas:

- II. **Garantía de Fiel Cumplimiento para la Etapa de Organización, Estudios y Obtención de Financiamiento, y para la Etapa de Construcción.** - Por las obligaciones asumidas en la Etapa de Organización, Estudios Definitivos y Obtención de Financiamiento, así como en la Etapa de Construcción del Proyecto, el Aliado Estratégico otorgará y mantendrá a favor de HIDROEQUINOCCIO EP una garantía por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento de la inversión del Proyecto en valores constantes. El índice de precios al consumidor de año inmediato anterior será revisado anualmente con la finalidad de ajustar el valor del CAPEX corriente, el cual servirá de base para la actualización del monto de la garantía en sus sucesivas renovaciones. Será entregada antes de la firma del Contrato de Alianza Estratégica y estará vigente hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la obra de la central hidroeléctrica.

Esta Garantía se constituirá para asegurar, durante las mencionadas etapas, el total cumplimiento del Contrato de Alianza Estratégica y de las obligaciones contraídas a favor de terceros asegurando con ello las correcciones, reparaciones o cambios de aquellas partes de los estudios o de la obra en las que se descubran omisiones, errores o defectos (tanto de diseño como de construcción), mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al Aliado Estratégico.

- III. **Garantía de Fiel Cumplimiento para la Etapa de Operación, Mantenimiento y Explotación.** - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la Operación y Mantenimiento, el Aliado Estratégico otorgará y mantendrá a favor de HIDROEQUINOCCIO EP, una garantía por un valor equivalente al 10% del presupuesto anual de operación y mantenimiento, de conformidad con el Presupuesto Referencial contenido en el Plan de Operación y Mantenimiento. El índice de precios al consumidor de año inmediato anterior será revisado anualmente con la finalidad de ajustar el valor del CAPEX en USD, el cual servirá de base para la actualización del monto de la garantía en sus sucesivas renovaciones. Esta garantía será emitida anualmente en función de los presupuestos y renovada con la misma periodicidad con una anticipación de al menos quince (15) días previos a su vencimiento. En los últimos dos (2) años de vigencia del Contrato, esta garantía deberá incrementarse en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de mantenimiento que consta en la Oferta o a las garantías que apruebe HIDROEQUINOCCIO EP, para garantizar que la Sociedad Gestora cumpla hasta la finalización del presente contrato con el Plan de Operación y Mantenimiento.

Las garantías de fiel cumplimiento descritas anteriormente deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Las garantías de fiel cumplimiento deberán ser firmes, irrevocables, incondicionales, de cobro inmediato, ejecutables total o parcialmente al solo requerimiento de HIDROEQUINOCCIO EP, sin que estén sujetas a trámites administrativos previos. Serán rendidas por una institución financiera o de seguros con sede en Ecuador que cuente con una calificación igual o superior a AA.
- b) El importe de la garantía de fiel cumplimiento no se podrá compensar con eventuales créditos que alegue en su favor el Aliado Estratégico cualquiera fuera su causa.
- c) El importe de las garantías de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a HIDROEQUINOCCIO EP.
- d) En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguro, durante toda su vigencia debe estar reasegurada al menos en un ochenta y cinco por ciento (85%), debiendo asegurarse el Aliado Estratégico que durante la vigencia del Contrato de Alianza Estratégica se cumpla con tal obligación a satisfacción de HIDROEQUINOCCIO EP.
- e) Todas las garantías establecidas de conformidad con la normativa vigente y los Pliego deberán ser validadas y aceptadas por HIDROEQUINOCCIO EP. En caso de que las Garantías de Fiel Cumplimiento no resulten correctas y/o conformes, el Administrador del Contrato notificará este particular al Adjudicatario, quien deberá subsanarla y entregarla en el plazo de 10 días. Trascurrido este plazo si no se han subsanado los errores, el Administrador del Contrato emitirá su recomendación a la máxima autoridad o su delegado a fin de que se proceda con lo dispuesto en el Art. 40 del reglamento de Asociatividad de HIDROEQUINOCCIO EP.
- f) Las Garantías de Fiel Cumplimiento descritas en los párrafos precedentes se renovarán a pedido expreso del Administrador del Contrato al Gerente General, con los argumentos y justificativos respectivos, caso contrario las Garantías serán renovadas automáticamente hasta contar con el informe respectivo que emitan el Administrador y Fiscalizador sobre el cumplimiento íntegro de las obligaciones garantizadas a través de dichas garantías.

Ambas garantías servirán para cubrir cualquier otro tipo de obligación contractual que surja de la naturaleza del Contrato de Alianza Estratégica o del Contrato de Autorización de Operación según la etapa correspondiente.

## 15. SEGUROS

Los Oferentes al elaborar su Oferta, tendrán que considerar los costos de al menos los siguientes seguros:

**Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros:** Previo al inicio de la construcción del proyecto, el Aliado Estratégico o la Sociedad Gestora, según corresponda, deberá obtener y presentar a conformidad de HIDROEQUINOCCIO EP, de la Entidad Concedente y de la ARCERNNR o quien hiciere sus veces, una copia certificada de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros durante la construcción, operación, mantenimiento y retiro de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y el Título Habilitante del Proyecto. Los montos y coberturas del seguro se determinarán conforme al estudio de riesgos que será elaborado por una empresa con experiencia verificable que será seleccionada bajo exclusiva responsabilidad del Aliado Estratégico.

El seguro cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudieren sobrevenir a bienes, personas y/o al ambiente, a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto del Contrato de Alianza Estratégica, en forma tal de mantener cubierto al Titular de la Autorización de Operación, a sí mismo, a sus empleados, agentes, contratistas y/o terceros.

Asimismo, este seguro tendrá que cubrir los actos y omisiones del personal a su cargo, los actos y omisiones de sus contratistas y subcontratistas y dependientes de los mismos, accidentes, pagos a que pueda ser condenado HIDROEQUINOCCIO EP administrativa y judicialmente como consecuencia de los daños causados a terceros por la gestión, hechos, actos y omisiones del Aliado Estratégico o de la Sociedad Gestora y de las personas por las cuales el mismo responde en los términos del Pliego, del contrato, y de la legislación aplicable.

El Aliado Estratégico o la Sociedad Gestora deberá justificar que cuenta con este seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios y sus bienes, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados durante el desarrollo del Proyecto. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener además cobertura para remediar e indemnizar daños ambientales ocasionados por su actividad. Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de este seguro no relevará en forma alguna al Aliado Estratégico o a la Sociedad Gestora de la responsabilidad directa que le corresponde por siniestros o eventos cuyos montos sean superiores al seguro contratado; así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización contratada por cualquier motivo que alegare.

La póliza que será obtenida no exime, al Aliado Estratégico o a la Sociedad Gestora de la reparación total por daños producidos, en función de cualquier reclamación de terceros efectivamente perjudicados, sea que haya o no sentencia ejecutoriada.

Este seguro tendrá que mantenerse vigente hasta que se hayan subsanado todas las obligaciones que se mantengan pendientes, posterior a la terminación del Contrato de Autorización de Operación del Proyecto. La periodicidad de dicha póliza podrá ser de forma anual, debiendo renovarse por cada año durante todo el periodo de su exigibilidad. Esta póliza contendrá una cláusula de renovación automática, y en caso de no cumplirse ésta, la misma se renovará a requerimiento de la Sociedad Gestora, del MERNR o de HIDROEQUINOCCIO EP.

Los costos asociados a este seguro deberán agregarse al presupuesto de construcción o de operación y mantenimiento del Proyecto, según corresponda.

**Seguros financieros:** comprenden los seguros de crédito exigidos por el Financista como requisito para la obtención del Financiamiento, o cualquier seguro de similares características.

## 16. MULTAS DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

Las multas se impondrán por retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso.

Además de las multas establecidas en la normativa legal, se notificará por escrito las siguientes multas:

- a) Por cada día de retraso en la entrega de estudios, de acuerdo con el plazo contractual de conformidad con el Cronograma Valorado, se aplicará una multa del 5x1000 del monto del presupuesto destinado para los estudios del Proyecto.
- b) Por cada día de retraso en la suscripción del contrato de financiamiento, de acuerdo con el plazo estipulado para cumplir con esta actividad, se aplicará una multa del 1x1000 del monto referencial del Proyecto.
- c) Por cada día de retraso en la entrega de la obra, de acuerdo con el plazo contractual de conformidad con el Cronograma Valorado, se aplicará una multa del 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecutarse del monto total del contrato de construcción.
- d) Por incumplimiento del Cronograma Valorado de obra, menos del ochenta por ciento (80%) del monto programado del mes actual y el 100% del monto programado del mes anterior. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecutarse del contrato de construcción. Por cada día de incumplimiento
- e) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato de Alianza Estratégica. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecutarse del contrato de construcción. Por cada día de incumplimiento.
- f) Por incumplimiento de las normas de mitigación de impactos ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional entregadas por HIDROEQUINOCCIO EP para el Proyecto en lo que aplique. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecutarse del contrato de construcción. Por cada día de incumplimiento.
- g) En caso de que el Aliado Estratégico Privado NO COLOQUE las pancartas informativas del Proyecto, a su costo, de acuerdo con las instrucciones del Administrador del Contrato y Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de inicio del Contrato de Construcción. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.
- h) Para el caso de subcontratistas o terceros que presenten servicios para el Aliado Estratégico, la Fiscalización verificará el cumplimiento de las obligaciones patronales y aportes al IESS, roles de pago y justificativos de pago al personal bajo otra figura contemplada en la ley. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.
- i) El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación. Multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.
- j) Para la aplicación de las multas en la Etapa de Construcción del Proyecto, HIDROEQUINOCCIO EP deberá estar en cumplimiento a lo correspondiente al registro de la deuda de cada una de las planillas de avance de obra según el contrato. Las multas serán deducidas del valor de la planilla correspondiente al mes en que fueren aplicadas.

- k) Las multas serán registradas e impuestas siempre que sean notificadas por el Administrador del Contrato, previo informe técnico del Gerente de Energía o del Fiscalizador según la Etapa del Proyecto en la que se encuentre y se cobrarán en la etapa que corresponda, las cuales podrán ser impugnadas por el Aliado Estratégico en los términos definidos en la normativa aplicable.

## **17. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

Las Partes ejecutarán el Contrato de Alianza Estratégica de acuerdo con los riesgos imputables a cada una de las partes, para lo cual como parte de la negociación se elaborará la correspondiente matriz de riesgos que formará parte de dicho contrato.

Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a HIDROEQUINOCCIO EP, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Pliego.

## **18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**

El Contrato de Alianza Estratégica objeto de estos términos de referencia podrá terminar, anticipadamente, antes de la conclusión de la vigencia de la alianza estratégica, en los siguientes casos:

- 18.1.** Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 18.2.** Caso fortuito o fuerza mayor.
- 18.3.** En caso de que las obras no inicien hasta la fecha de inicio de obras dispuesta en el cronograma del Proyecto, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de fiel cumplimiento contractual, el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del Contrato de Alianza Estratégica.
- 18.4.** En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sea igual o superior a la Garantía de fiel cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del Contrato de Alianza Estratégica.
- 18.5.** Terminación unilateral del Contrato por incumplimientos del Aliado Estratégico, para lo cual se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

En cualquiera de los casos anteriores, se procederá a realizar una planilla de liquidación de obra en la que se establezcan todas las inversiones realizadas por el Aliado Estratégico hasta la fecha que se acuerde entre las Partes.

### **18.6. Efectos de la Terminación de la Alianza Estratégica**

A la terminación de la Alianza, las Partes se obligarán a liquidar dentro de los veinte (20) días siguientes contados desde la notificación, y a pagar las obligaciones que a cada una le corresponda a la fecha de terminación. Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

De igual manera se ejecutará la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de existir incumplimientos comprobados del Aliado Estratégico.

En caso de existir valores pendientes por pagar al Aliado Estratégico, sobre las inversiones realizadas, dentro de dicha liquidación deberá constar la forma de pago y plazo por parte de HIDROEQUINOCCIO EP o del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a favor del Aliado Estratégico.

## **19. DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

HIDROEQUINOCCIO EP no se responsabiliza de accidentes o incidentes que se presenten durante la ejecución del Proyecto; el Aliado Estratégico a su costo y en aplicación de la normativa vigente colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes en el lugar de la obra, con el fin de garantizar la correcta circulación de tráfico en los lugares a intervenir; asimismo, a su costo, y en aplicación a la normativa vigente de seguridad industrial y salud ocupacional.

Previo a los trabajos, se analizará la conveniencia de construir cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes con la finalidad de evitar accidentes para la protección del público, personal de la fiscalización y personal del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de empleador, sin que HIDROEQUINOCCIO EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con los subcontratistas ni con su personal. El Aliado Estratégico deberá responder sobre las obligaciones laborales de sus subcontratistas, así como del personal que éstos emplearen en el Proyecto.

Todo profesional u obrero que preste sus servicios en el Proyecto, deberá ser bajo relación de dependencia o cualquier otra figura contemplada en la Ley, para el efecto la Fiscalización verificará que el personal conste en la planilla de Aportes al IESS, y en el caso de profesionales bajo relación de servicios profesionales, se verificará el contrato de prestación de servicios legalmente celebrado.

Formará parte de la planilla de avance de hitos, el pago de los aportes al IESS del periodo que corresponda y el certificado de cumplimiento y obligaciones al IESS, así como los roles de pago y justificativos de pago al personal bajo otra figura contemplada en la ley.

El incumplimiento de esta disposición conllevará a la aplicación de una multa por evento y sin limitación de verificación, al 5x1000 del valor del contrato de construcción del Proyecto.

## **20. REGLAMENTOS INTERNOS DEL OFERENTE**

El Oferente, sea persona natural o jurídica, en su Oferta técnica – económica deberá adjuntar:

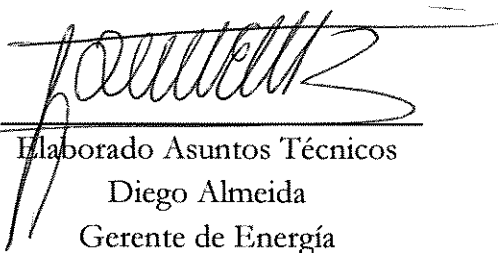
## 21. EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO

La documentación correspondiente al procedimiento de selección deberá publicarse en la Página Web institucional de HIDROEQUINOCCIO EP, así también se deberá generar un expediente en físico íntegro de dicha documentación por parte de los responsables de la Gerencia Jurídica de HIDROEQUINOCCIO EP, a través del Secretario/a del proceso, expediente que reposará en las oficinas de la Gerencia Jurídica de HIDROEQUINOCCIO EP, bajo la responsabilidad y custodia del Gerente Jurídico o su delegado. Una vez terminado el procedimiento se remitirá el expediente foliado a Secretaría General de HIDROEQUINOCCIO EP para su archivo y custodio.


## 22. ANEXOS

- Anexo 1. Información técnica del proyecto
- Anexo 2. Licencia Ambiental del proyecto
- Anexo 3. Formulario de presentación del Oferente
- Anexo 4. Formulario de Experiencia del Oferente
- Anexo 5. Formulario Oferta Económica
- Anexo 6. Formulario de requisitos de elegibilidad económico-financieros
- Anexo 7. Formulario para la Modelación Financiera
- Anexo 8. Formulario de esquema o Modelo de Financiamiento Integral del Proyecto
- Anexo 9. Evaluación Económico – Financiera referencial
- Anexo 10. Tabla de Premisas de la Evaluación Económico – Financiera referencial
- Anexo 11. Formulario Estudio de Ingeniería mínimo a nivel de Anteproyecto
- Anexo 12. Presupuesto de CAPEX y OPEX en USD
- Anexo 13. Cronograma valorado de CAPEX y OPEX en USD

San Francisco de Quito D.M., 08 de noviembre de 2022

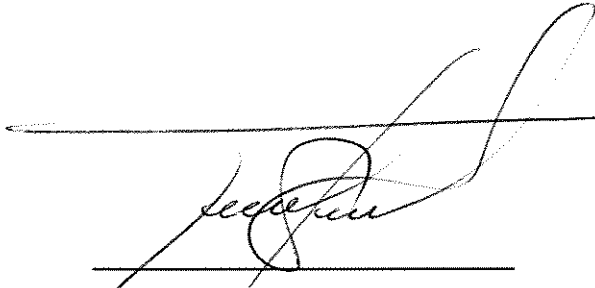


Elaborado Asuntos Técnicos  
Diego Almeida  
Gerente de Energía

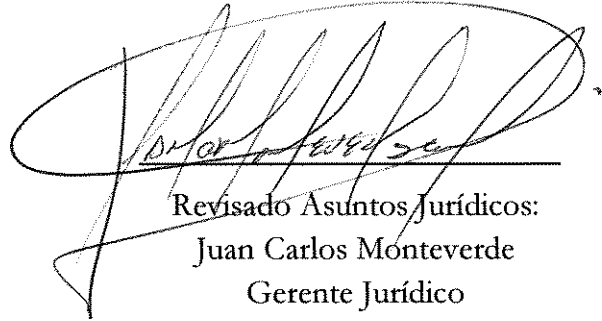


Elaborado Asuntos Financieros  
Santiago Molina  
Jefe de Planificación, Proyectos y  
Control de Gestión, Encargado

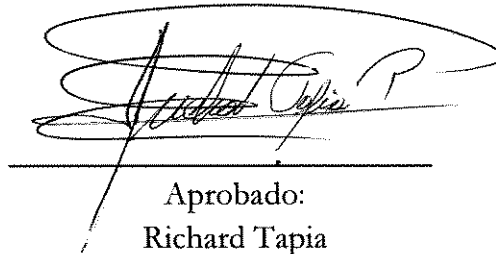




Revisados Asuntos Financieros:  
Diego Tello Flores  
Gerente Administrativo – Financiero



Revisado Asuntos Jurídicos:  
Juan Carlos Monteverde  
Gerente Jurídico



Aprobado:  
Richard Tapia  
Gerente General